Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-048-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS UN DIA (01) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTO: Para emitir resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025".**

CONSIDERANDO (1): Que, mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR),** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que, el Artículo 199 del Decreto Legislativo número 170-2016, contentivo del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR):** 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que, mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-261-2025 de fecha 26 de mayo 2025.

CONSIDERANDO (6) Que, la Dirección Nacional de Tecnología (DNT), mediante memorandos SAR-DNT-149-2025 y SAR-DNT-201-2025, solicito el requerimiento de Equipo Informática, el cual consta de ocho (8) lotes, siendo estos los siguientes Lotes: 1, Computadoras de Escritorios; 2. Laptop; 3. Tablet; 4. Escáneres Verticales; 5. Impresoras; 6. Datashow; 7. UPS 3KVA; y 8. Adquisición de Laptop Especializadas, publicados en el Honducompras1, mediante proceso de licitación No. LPN-SAR-011-2025.

CONSIDERANDO (7): Que, el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, indica que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (8): Que, el artículo 111 del Decreto Legislativo No. 4-2025 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa; y, de conformidad con el numeral 3) del citado artículo, referente a los "Contratos de Suministros para Bienes y Servicios", la Licitación es Pública cuando el valor del contrato sea de UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01) en adelante, En ese sentido, el procedimiento para la contratación deberá sujetarse bajo la modalidad de Licitación Pública.

CONSIDERANDO (9): Que, mediante **Memorandos SAR-DNAF-DF-308-2025** de fecha 08 de mayo y **SAR-DNAF-DF-442-2025** de fecha 18 de junio de 2025, El Departamento Nacional Financiero notificó la disponibilidad presupuestaria existente para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2025**, para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"** es de **TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L38,032,500.00)** y **UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00.), haciendo un total de: TREINTA Y NUEVE MILLONES, TREINTA DOS MIL, QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L 39,032,500.00).**

CONSIDERANDO (10): Que, el órgano responsable del proceso, mediante Oficio **SAR-DNAF-273-2025** de fecha 08 de mayo del 2025, solicitó a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) la autorización correspondiente para llevar a cabo la adquisición de equipo informático mediante un proceso de Licitación. Dicha solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones: *"...Solicitamos de su cordial apoyo, ya que la ONCAE contaba con un catálogo de equipo informático y de cómputo en Honducomprasa1, que actualmente está inhabilitado, sin embargo, se identificó mediante comparación, que las necesidades del Servicio de Administración de Rentas, son de estándares más altos al del equipo que se encontraba disponible en el último catálogo que estuvo vigente. En vista de lo anterior, es de vital importancia mencionar, que los modelos por adquirir son de última generación... Habiendo expuesto la situación arriba en mención, se le adjunta a este oficio las especificaciones técnicas del equipo demandado para asegurar la eficiente operatividad del Servicio de Administración de Rentas, **solicitándole su fina colaboración a fin de que dichos equipos sean incorporados al catálogo o en su defecto se nos autorice a la compra fuera del mismo mediante el proceso de Licitación...**"*

En atención a la solicitud anterior, ONCAE emitió respuesta mediante Oficio **STLCC-ONCAE-221-2025**, de fecha 26 de mayo de 2025, en los siguientes términos: *" ... Al respecto, y con base en la revisión de las especificaciones técnicas remitidas, así como en el hecho de que el Catálogo Electrónico de Bienes Informáticos no se encuentra habilitado y Honducompras1, y considerando que los bienes solicitados corresponden a modelos de última generación con características de alto rendimiento y requerimientos superiores a los previamente ofertados, **SE AUTORIZA proceder con la planificación y ejecución del proceso de compra fuera del Catálogo Electrónico, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento**".*

Posteriormente, el órgano contratante, mediante Oficio **SAR-DNAF-381-2025** de fecha 19 de junio del 2025, solicitó a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) autorización para la Adquisición del Equipo Informático, Gestión 2025, en función de la **Circular DNBE-005-2025** de fecha 25 de febrero de 2025. En respuesta, la Dirección Nacional de Bienes del Estado, mediante Oficio No. **DNBE-DE-1750-2025** de fecha 26 de junio del 2025, se pronunció de la siguiente manera: *"... Que habiendo acreditado el Jefe de Departamento del Financiero del SAR, que cuentan con la disponibilidad presupuestaria y señalando el objeto de gasto a afectar para realizar la adquisición, **esta Dirección es de la opinión que es procedente continuar con el proceso de adquisición de los bienes descritos en el Oficio** antes relacionado de igual forma enfatizar la obligación de ajustarse a todos los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, así como los indicados por los órganos contralores del Estado...".*

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

Por lo anterior, y contando con las autorizaciones respectivas, el órgano contratante procedió a efectuar la publicación del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2025**, para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, en estricto cumplimiento con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (11): Que, el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2025 para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, dio inicio en fecha 23 de mayo de 2025l con la publicación del Aviso de Licitación Pública Nacional y el Pliego de Condiciones en la Plataforma Honducompras1, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto 4-2025 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025. Aviso de Licitación Pública Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 12 de junio del 2025; Asimismo, la publicación del Aviso de Licitación Pública Nacional en el Diario La Prensa, en fechas jueves 5 de junio y jueves 12 de junio de 2025, siendo este un de los diarios de mayor circulación en el país; de igual forma se realizó la publicación del en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (12): Que, varios oferentes realizaron consultas referentes al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"** y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 105 del Reglamento de la precitada ley y la cláusula IO-10 del Pliego de Condiciones, el órgano responsable del proceso emitió **Circular Aclaratoria No. 1** de fecha 27 de junio del dos mil veinticinco (2025), la misma fue cargada en la plataforma Honducompras1 y notificada vía correo electrónico a los posibles oferentes en fecha 27 de junio de 2025 y posteriormente se envió de manera personal en fechas 27 y 30 de junio de 2025 y en donde se informó lo siguiente: *"... **Licitación Pública Nacional LPN-SAR-011-2025, para la "Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025".** El Servicio de Administración de Rentas (SAR) a todos los potenciales oferentes para presentar oferta en la **Licitación Pública Nacional LPN-SAR-011-2025**, para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, y en atención a lo dispuesto en el Artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y el 105 del Reglamento de la precitada Ley y la cláusula IO-10 del pliego de condiciones de la referida licitación, nos dirigimos a ustedes a efecto de realizar las aclaraciones a las interrogantes planteadas, las cuales se detallan a continuación: **1. En el Lote No. 1 Computadoras de Escritorio, ítem 1.1 solicitan un tiempo de entrega de un máximo de 60 días calendarios.** Solicitamos una extensión en el tiempo de entrega de noventa (90) días, ya que es tiempo estimado de entrega del fabricante. **R/= No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el pliego de condiciones. 2. En el Lote No. 1 Computadoras de Escritorio, ítem 1.2 solicitan un tiempo de entrega de un máximo de 30 días calendario.** Solicitamos una extensión en el tiempo de entrega de noventa (90) días calendario ya que es el tiempo estimado de entrega de parte del fabricante. **R/= No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el pliego de condiciones. 3. En el Lote No. 2 ítem 2.1, requieren 42 Laptop, con un tiempo de entrega de treinta (30) días.** Solicitamos una extensión en la entrega de al menos 45 días. **R/= No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el pliego de condiciones. 4. En el Lote No. 2 ítem 2.2, requieren 15 Laptop de 32 GB, con un tiempo de entrega de treinta (30) días.** Solicitamos una extensión en la entrega de al menos 45 días. **R/= No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el pliego de condiciones. 5.** ¿Admiten presentación de propuesta solo por 1 Lote o ítem en específico? **R/= La propuesta debe ser por lote completo, tal como se establece en el pliego de condiciones. 6.** ¿Confirmar una fecha estimada de adjudicación de contrato)?" **R//= No se podría confirmar una fecha estimada para ello, pero será notificada en su debido tiempo la Resolución de adjudicación. LOTE #1: Computadora de Escritorio. Ítem 1.1.** 1. Procesador Intel Core 7 12 Gen. ¿Admiten procesadores de Intel Core 7 14 gen o Ultra 7? **R/= Sí, el pliego indica Intel Core 7 12 Gen o Superior.** 2.Mouse óptico USB, misma marca de*

la PC. ¿Se requiere que el mouse sea alámbrico (con cable) o inalámbrico? ***R/= Alámbrico.*** *3. Teclado QWERTY, español misma marca de la PC. ¿Se requiere que el teclado sea alámbrico (con cable) o inalámbrico?* ***R/= Alámbrico*** *-Entrega de 30 a 60 días calendario con entregas parciales. Considerando la cantidad de equipos solicitada en este ítem, tiempos de fabricación y traslado logístico al país. 4. ¿Admiten tiempos de entrega de 90 a 120 días plazo una vez firmado el contrato?* ***R/= No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el pliego de condiciones.*** *5. ¿Nos pueden indicar las cantidades que se requieren entregas parciales?* ***R/= Las cantidades de entrega parcial pueden ser ajustadas con tal que se cumpla con el tiempo máximo de entrega. Ítem 1.2.*** *6. Procesador Intel Core 7 12 Gen. ¿Admiten procesadores de Intel Core 7 14 gen o Ultra 7?* ***R/= Sí, el pliego indica Intel Core 7 12 Gen o Superior.*** *7. Mouse óptico USB, misma marca de la PC. ¿Se requiere que el mouse sea alámbrico (con cable) o inalámbrico?* ***R/= Alámbrico.*** *8. Teclado QWERTY, español misma marca de la PC. ¿Se requiere que el teclado sea alámbrico (con cable) o inalámbrico?* ***R/= Alámbrico.*** *9. Entrega de 30 días calendario posteriores a la notificación de resolución de adjudicación. Considerando tiempos de fabricación y traslado logístico al país. ¿Admiten tiempos de entrega de 90 a 120 días plazo una vez firmado el contrato?* ***R/= No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el pliego de condiciones. LOTE #2 Laptop. Ítem 2.1 y 2.2.*** *1. Procesador Intel Core 7 12 Gen. ¿Admiten procesadores de Intel Core 7 14 gen o Ultra 7?* ***R/= Sí, el pliego indica Intel Core 7 12 Gen o Superior.*** *2. QWERTY español con distribución de teclas numérico en el lado derecho. ¿Se requiere que el teclado sea retro iluminado?* ***R/= No es necesario.*** *3. Batería ¿Admiten baterías de 3 Celdas con 45 Wh?* ***R/= No, los pliegos indican 3 celdas 54 Wh o superior.*** *4. Entrega de 30 días calendario posteriores a la notificación de resolución de adjudicación. Considerando tiempos de fabricación y traslado logístico al país. ¿Admiten tiempos de entrega de 90 a 120 días plazo una vez firmado el contrato?* ***R/= No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el pliego de condiciones.*** *5. Accesorios. ¿Se requiere que el mouse sea inalámbrico o alámbrico (con cable) y que sea de la misma marca de la Laptop?* ***R/= Alámbrico, La marca es indistinta.*** *6. Accesorios. ¿Se requiere que la mochila sea de la misma marca de la Laptop?* ***R/= La marca es indistinta.*** *7. Entrega de 30 días calendario posteriores a la notificación de resolución de adjudicación. Considerando tiempos de fabricación y traslado logístico al país. ¿Admiten tiempos de entrega de 90 a 120 días plazo una vez firmado el contrato?* ***R/= No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el pliego de condiciones. LOTE #3 Tablet. Ítem 3.1 y 3.2 Cargador rápido para Tablet Cubo.*** *1. Un máximo de 15 días calendario posteriores a la notificación de resolución de adjudicación. Considerando tiempos de fabricación y traslado logístico al país. ¿Admiten tiempos de entrega de 90 a 120 días plazo una vez firmado el contrato?* ***R/= No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el pliego de condiciones. LOTE #4 Escáner.*** *1. ¿Aceptan que la velocidad de escaneo dúplex se de 120 ipm?* ***R/= No, La especificación indica 130 ipm o superior.*** *2. ¿Capacidad de imágenes diarias requerida?* ***R/= de preferencia un volumen diario de 6000 o superior.*** *3. ¿Requieren WIFI?* ***R/= No.*** *4. Detallar alcance o tipo de la garantía solicitada.* ***R/= Garantía por desperfectos de fabrica en todas sus partes y mano de obra.*** *5. Tiempo de entrega 15 Días. Se solicita extender tiempo de entrega a 60 días.* ***R/= No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el pliego de condiciones. LOTE #5 Impresora.*** *1. ¿Requieren tóner adicional por cada equipo? 2.* ***R/= El requerimiento especifica tóner para la impresión de al menos 1,000 páginas.*** *2. ¿Volumen promedio mensual que requieren que equipo cumpla?* ***R/= De preferencia un volumen diario de 1500 o superior.*** *3. Detallar alcance o tipo de la garantía solicitada.* ***R/= Garantía por desperfectos de fabrica en todas sus partes y mano de obra.4.*** *Tiempo de entrega 30 días. Se solicita extender tiempo de entrega a 60 días.* ***R/= No".***

CONSIDERANDO (13): Que, en fecha cuatro (04) de julio del año 2025 siendo las 2:15pm de la tarde se dio inicio al Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, los oferentes que presentaron en tiempo y forma sus ofertas fueron los siguientes:

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

1. La sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, presentó una oferta para los siguientes Lotes:

   - **Lote 1 "COMPUTADORAS DE ESCRITORIO"**, correspondiente al **Ítem 1.1 "Computadoras de escritorio de 16 GB de memoria"**; e, **Ítem 2.1 "Computadoras de escritorio de 32 GB de memoria"**, por un monto total para de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 25/100 (L39,584,972.25)**

   - **Lote 2 "LAPTOP"**, correspondiente al **Ítem 2.1 "Laptop 16 GB de memoria"**; e, **Ítem 2.2 "Laptop 32 GB de memoria"**, por un monto total de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 70/100 (L2,194,979.70).**

   - **Lote 4 Ítem 4 "ESCÁNERES VERTICALES"** por un monto total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L857,670.00).**

   - **Lote 5 "IMPRESORAS"** correspondiente al **Ítem 5.1 "Impresora Laser"**; e, **Ítem 5.2 "Impresora Térmica"**, por un monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 10/100 (L291,587.10).**

   - **Lote 6 Ítem 6.1 "DATASHOW"**, por un monto total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 (L882,779.10).**

   - **Lote 7 Ítem 7.1 "UPS 3KVA"** por un monto total de **NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON 40/100 (L902,170.40).**

   - **Lote 8 Ítem 8.1 "DATASHOW"**, por un monto total de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 75/100 (L440,248.75).**

   Para un total de su oferta de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 30/100 (L45,154,407.30)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 101510071640, por un monto de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L900,000.00)**, emitida 03 de julio del 2025 por Banco Lafise Honduras, S.A., con vigencia de: 04 de julio del 2025 hasta: 1 de diciembre del 2025.

2. La sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.**, presentó una oferta para los siguientes Lotes:

   - **Lote 1 "COMPUTADORAS DE ESCRITORIO"**, correspondiente al **Ítem 1.1 "Computadoras de Escritorio de 16 GB Memoria"**; e, **Ítem 1.2 "Computadoras de Escritorio de 32 GB Memoria"**, por un monto total de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L37,661,350.00).**

   - **Lote 2 "LAPTOP"** correspondiente al **Ítem 2.1 "Laptop 16 GB Memoria"**; e, **Ítem 2.2 "Laptop 32 GB Memoria"**, por un monto total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L2,294,319.00).**

   - **Lote 4** denominado **"ESCÁNERES VERTICALES"** por un monto total de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L1,142,640.00).**

- **Lote 7 Ítem 7.1 "UPS 3KVA"** por un monto total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L498,640.00).**

Para un total de su oferta de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L41,596,949.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 2025 61599004799, por un monto de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L900,000.00)**, emitida el 01 de julio de 2025 por Banco del País, S. A., con vigencia de: 04 de julio de 2025 hasta el 04 de diciembre de 2025. Hasta las tres de la tarde.

3. La sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, presentó una oferta para los siguientes Lotes:

- **Lote 1 "COMPUTADORAS DE ESCRITORIO"**, correspondiente al **Ítem 1.1 "Computadoras de escritorio de 16 GB memoria"**; e, **Ítem 1.2 "Computadoras de escritorio de 32 GB memoria"**, por un monto total de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 (L28,228,962.60).**

- **Lote 2 "LAPTOP"** correspondiente al **Ítem 2.1 "Laptop 16 GB Memoria"**; e, **Ítem 2.2 "Laptop 32 GB Memoria"**, por un monto total de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 63/100 (L1,592,327.63).**

- **Lote 4 "ESCÁNERES VERTICALES"** por un monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS LEMPIRAS CON 72/100 (L2,974,006.72).**

- **Lote 5** denominado **"IMPRESORAS"** correspondiente al **Ítem 5.1 "Impresora Láser"**; y, **Ítem 5.2 "Impresora Térmica"**, por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 11/100 (L159,629.11).**

Para un total de su oferta de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON 06/100 (L32,954,926.06)**, acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta No. de Fianza 80B533 No de Endoso 94641, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,679,000.00)**, emitida el 30 de junio de 2025 por ASSA Compañía de Seguros Honduras, S.A., con vigencia de: 4 de julio del 2025 Hasta el 4 de diciembre del 2025.

4. La sociedad mercantil **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC),** presentó una oferta para los siguientes Lotes:

- **Lote 2** denominado **"LAPTOP"** correspondiente al **Ítem 2.1 "Laptop 16 GB Memoria"**; e, **Ítem 2.2 "Laptop 32 GB Memoria"**, por un monto total de **DOS MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 40/100 (L2,027,468.40).**

- **Lote 4 Ítem 4.1 "ESCÁNERES VERTICALES"** por un monto total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L1,499,508.00).**

- **Lote 5 Ítem 5.1 "IMPRESORAS"** correspondiente al **Ítem 5.1 "Impresora Láser"**; e, **Ítem 5.2 "Impresora Térmica"** por un monto total de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON 20/100 (L192,243.20).**

- **Lote 6 Ítem 6.1 "DATASHOW"** por un monto total de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L889,755.00).**

Para un total de su oferta de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 06/100 (L4,608,974.60)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 300217972, por un monto de **CIENTO TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L103,000.00)**, emitida el 30 de junio del 2025 por Banco de America Central Honduras Sociedad Anónima (BAC CREDOMATIC), con vigencia de: 4 de julio de 2025 Hasta: 10 de noviembre de 2025.

5. La sociedad mercantil **JETSTEREO, S.A. de C.V.**, presentó una oferta para los siguientes Lotes:

   - **Lote 1 "COMPUTADORAS DE ESCRITORIO"**, correspondiente al **Ítem 1.1 "Computadora de escritorio de 16 GB Memoria"**; e, **Ítem 1.2 "Computadora de escritorio de 32 GB Memoria"**, por un monto total de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 75/100 (L31,191,708.75)**

   - **Lote 2 "LAPTOP"** correspondiente al **Ítem 2.1 "Laptop 16 GB Memoria"**; e, **Ítem 2.2 "Laptop 32 GB Memoria"**, por un monto total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L1,916,406.00).**

   - **Lote 8 "ADQUISICIÓN DE LAPTOP" Ítems 8.1 "Adquisición de Laptop"** por un monto total de **TRESCIENTOS TREINTA NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100 (L339,393.75).**

   Para un total de su oferta de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L33,447,508.50)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 101510071626, por un monto de **SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L720,000.00)**, emitida el 1 de julio, 2025, por Banco Lafise Honduras, S.A., con vigencia de: 4 de julio de 2025 Hasta: 4 de diciembre de 2025.

6. La sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)**, presentó una oferta para los siguientes Lotes:

   - **Lote 1 "COMPUTADORA DE ESCRITORIO"**, correspondiente al **Ítem 1.1** denominado **"Computadora de escritorio de 16 GB Memoria"**; y, **Ítem 1.2 "Computadora de escritorio de 32 GB Memoria"**, por un monto total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L34,923,717.50).**

   - **Lote 2 "LAPTOP"** correspondiente al **Ítem 2.1 "Laptop 16 GB Memoria"**; e, **Ítem No. 2 "Laptop 32 GB Memoria"**, por un monto total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L1,810,836.00).**

- **Lote 3 "TABLET"** correspondiente al **Ítem 1 "Tablet"**; e, **Ítem 2 "Cargador rápido para Tablet (Cubo)"**, por un monto total de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L37,950.00).**

- **Lote 4 "ESCÁNERES VERTICALES"** por un monto total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L3,445,400.00).**

- **Lote 5 "IMPRESORAS"** correspondiente al **Ítem 5.1 "Impresora láser"**; e, **Ítem 2 "Impresora térmica"**, por un monto total de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L227,884.00).**

- **Lote 6 "DATASHOW"** por un monto total de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 50/100 (L669,058.50).**

- **Lote 7 "UPS 3KVA" Ítems 7.1 "UPS DE 3KVA"**, por un monto total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L382,720.00).**

- **Lote 8 "ADQUISICIÓN DE LAPTOP" Ítem 8 "ADQUISICIÓN DE LAPTOP"**, por un monto total 8 de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L337,812.50).**

Para un total de su oferta de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L41,835,378.50)**, acompañada de un Cheque Certificado No. 00148585, por un monto de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L840,000.00)**, emitida el 30 de julio de 2025 por Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Ficohsa).

7. La sociedad mercantil **CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R. L. (CEIN)** presentó una oferta para los siguientes Lotes:

   - **Lote 1 "COMPUTADORAS DE ESCRITORIO"**, correspondiente al **Ítem 1.1 "Computadoras de 16 GB Memoria"**; e, **Ítem 1.2 "Computadoras de escritorio de 32 ram"**, por un monto total de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 73/100 (L36,865,814.73)**

   - **Lote 2 "LAPTOPS"** correspondiente al **Ítem 2.1 "Laptops 16 GB memoria"**; e, **Ítem 2.2 "Laptops 32 GB memoria"**, por un monto total de **DOS MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 37/100 (L2,021,543.37).**

   - **Lote 7 "UPS" Ítem 7.1."Lote UPS 3KVA"**, por un monto total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L383,640.00).**

   Para un total de su oferta de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 10/100 (L39,270,998.10)**, acompañada de un Cheque Certificado No. 00000046, por un monto de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L785,420.00).** emitida el 01/07/2025 por Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Ficohsa).

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, suscrita el viernes cuatro (04) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO (14): Que, en virtud que en el proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, se recibió un total de siete (7) ofertas, fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la **SECCIÓN I** apartado **IO-05** del Pliego de Condiciones, denominado **"PRESENTACIÓN DE OFERTAS"**, estipula lo siguiente: *"**IMPORTANTE: 1.** El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (02) ofertas, ...".*

CONSIDERANDO (15): Que, mediante Memorando **SAR-DNAF-753-2025** de fecha 10 de julio, 2025y Memorando **SAR-DNAF-795-2025** de fecha 24 de julio, 2025, se nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (16): Que, de acuerdo con el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha viernes dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025",** de las siete (7) sociedades mercantiles que presentaron ofertas, se verifico y valido por parte de la Comisión de Evaluadora que cinco (5) sociedades mercantiles cumplieron con los **Documentos No Subsanables** consistentes en: 1) **Formulario de Presentación de la Oferta**; 2) **Lista de Precios**; y, 3) **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, mismas que se detallan a continuación:

1) **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.;**
2) **TECNASA HONDURAS S.A.;**
3) **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC);**
4) **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA);**
5) **CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R. L. (CEIN).**

En vista que dos (2) sociedades mercantiles no cumplieron con los **Documentos No Subsanables**, la Comisión de Evaluadora del presente proceso determinó no continuar con las siguientes fases de evaluación. Las mismas se detallan a continuación:

1. **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**

- ***"Formulario de Presentación de la Oferta:*** *El monto ofertado en letras no coincide con el monto ofertado en cifras;*
- ***Lista de Precios:*** *Contiene el detalle individual de los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 requerido en el Pliego de Condiciones, y se encuentra firmado por su representante legal; al realizar la suma de los montos unitarios de cada lote, se identifica que el total es distinto a lo indicado en letras en el Formulario de Presentación de Oferta, por lo que se deja constancia de que, esta comisión revisó los montos unitarios y al realizar la suma total, el valor real de la oferta es por el monto de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 30/100 (L45,154,407.30),** por lo anterior, está Comisión Evaluadora procede a realizar la corrección del monto de la oferta, por tratarse de un error meramente aritmético. En consecuencia, se requiere notificar al oferente sobre dicha corrección, con la observación*

que, de no aceptar la corrección, su oferta será descalificada. Esta acción se encuentra amparada por lo dispuesto en el artículo 133, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relativo a los precios en letras y cifras, que establece "Si se admitieran ofertas por reglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero. La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente".

- ***Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta:*** *No.* ***101510071640*** *emitida por Banco Lafise por el monto de* ***NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L900,000.00)*** *presentada por el oferente* ***NO cumple*** *con el porcentaje mínimo del 2% de la oferta por la cantidad de* ***L45,154,407.30,*** *por lo que se requiere que el monto mínimo de la garantía es de* ***L903,088.15.***

En relación con la vigencia de la garantía establecida en la IO-07 del Pliego de Condiciones, se constata que la garantía presentada por el oferente cuenta con una vigencia del cuatro (04) de julio hasta el uno (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) ***cumple con la vigencia*** *mínima de 120 días calendario requerido, por tener una vigencia de 150 días calendario.*

Por las razones anteriormente expuestas, y con base en el análisis efectuado respecto a la documentación presentada por el oferente, esta Comisión de Evaluación de Ofertas determina la no consideración de la oferta presentada por el oferente COMPONENTES EL ORBE, S.A., en virtud que ***la Garantía Bancaria de Cumplimiento NO cumple*** *con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y la Ley de Contratación del Estado, en virtud de que* ***la garantía presentada no alcanza el porcentaje mínimo requerido del dos por ciento (2%) del valor total de la oferta****. En ese sentido, específicamente, la Instrucción a los Oferentes* ***IO-07*** *del Pliego de Condiciones, titulada* ***"Garantía de Mantenimiento de Oferta"****, establece lo siguiente:* ***"La oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente, por lo menos al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta..."*** *Asimismo, la Instrucción a los Oferentes* ***IO-09****, denominada* ***"Documentos a Presentar"****, califica esta garantía como* ***un documento no subsanable****, lo que implica que su omisión o presentación incorrecta conlleva directamente a la descalificación del oferente. En este contexto, cabe señalar que conforme al artículo* ***131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado****, en su inciso* ***c)****, se establece expresamente lo siguiente: "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:* ***c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles...****" En adición a lo anterior, la Instrucción a los Oferentes* ***IO-08****, titulada* ***"Plazo de Adjudicación"****, preceptúa claramente que: "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones,* ***será descalificada*** *sin responsabilidad alguna para el contratante". Por tanto, al haber sido presentada una garantía que* ***no cumple con el porcentaje mínimo exigido del dos por ciento (2%)****, lo cual constituye un incumplimiento de un requisito esencial y no subsanable conforme al Pliego de Condiciones y la normativa vigente,* ***es una causal directa de descalificación e inadmisibilidad de la oferta.***

En virtud de que el oferente no presentó de forma correcta la documentación clasificada como no subsanable, específicamente la "Garantía de Mantenimiento de Oferta" ante el órgano responsable de la contratación, y dado que esta omisión constituye un incumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, esta Comisión de Evaluación de Ofertas concluye que ***procede la descalificación inmediata del oferente,***

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

*declarando **inadmisible la oferta presentada**, con base en lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en concordancia con las Instrucciones a los Oferentes **IO-07, IO-08** e **IO-09** del citado Pliego. **En consecuencia, esta Comisión no continuará con el análisis ni evaluación de las siguientes fases del proceso de evaluación respecto de dicha oferta**, por cuanto no ha superado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la etapa inicial, procediendo a su descalificación formal del procedimiento de selección, sin que ello genere responsabilidad alguna para el órgano contratante".*

2. JETSTEREO, S.A. DE C.V.:

- ***"Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de Oferta:** Se dejó constancia que, en el Acta de Apertura de Ofertas, se hace mención que la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.** presentó el Formulario de Presentación de Oferta por un monto total de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 90/100 (L35,812,363.90),** mientras que en la Lista de Precios se consigna un monto de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L33,447,508.50),** evidenciándose así una discrepancia entre los montos consignados en dos documentos que, conforme al Pliego de Condiciones, tienen el carácter de no subsanables. En virtud de lo anterior, esta Comisión Evaluadora procedió a realizar un análisis detallado de la documentación económica presentada por el oferente, constatándose lo siguiente: Se identificó una inconsistencia entre los valores económicos expresados en el Formulario de Presentación de Oferta y los detallados en la Lista de Precios, documento en el cual se desglosan precios unitarios, impuestos y demás conceptos económicos. Al realizar las correspondientes operaciones aritméticas, se verificó que no existe concordancia ni justificación entre los montos consignados, y que los cálculos realizados no permiten validar los valores reflejados en el formulario citado. Por tanto, no se trata de un mero error aritmético subsanable, sino de una contradicción sustancial en documentos no sujetos a subsanación. Es decir, se evidencia que el proveedor ha presentado dos montos diferentes como parte de su propuesta económica. Asimismo, considerando que la adjudicación del presente proceso es por lotes, se verificó que los precios ofertados por lote también presentan discrepancias en ambos documentos, conforme al siguiente detalle:*

Precio Formulario de Presentación de Oferta			***Precio Lista de Precios***	
Lote 1	*L33,397,167.25*	***DIFERENCIA***	***Lote 1***	*L31,191,708.75*
Lote 2	*L2,051,825.40*		***Lote 2***	*L1,916,406.00*
Lote 8	*L363,371.25*		***Lote 8***	*L339,393.75*
Total	***L35,812,363.90***		***Total***	***L33,447,508.50***

Aun realizando ajustes aritméticos, no es posible establecer una correspondencia clara y coherente entre los valores por lote en ambos documentos. Por tanto, esta Comisión Evaluadora concluye que se trata de presentación de dos valores diferentes en su oferta (Formulario de Presentación de Oferta y la Lista de Precios), situación no permitida en el Pliego de Condiciones del proceso.

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

Ante dicha circunstancia, esta Comisión procedió a realizar la consulta correspondiente a ONCAE, por medio de la plataforma de asistencia (ticket No. 56390), con fecha catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025), planteando expresamente las siguientes interrogantes: "... ¿Debe considerarse el monto contenido en la lista de precios, en virtud de que en ella se detalla el desglose de cada precio unitario, impuestos y demás conceptos económicos? ¿O corresponde tomar como válido el monto señalado en el formulario de presentación de la oferta, a pesar de que no es posible verificar el origen de dichos valores? ¿Constituye esta diferencia una causal de descalificación de la oferta, por presentar información contradictoria? ¿Puede interpretarse esta situación como la presentación de una oferta alternativa, contravención con las bases del proceso? ..."

*En fecha quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), ONCAE respondió lo siguiente: "Buenas tardes. En atención a su consulta, **desde el momento en que hay un error, no puede considerarse la oferta... ambos documentos no son subsanables.** En base al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el artículo 131 establece las causales de descalificación de oferentes, y el artículo 132 dispone los defectos u omisiones subsanables. En el Pliego de Condiciones también se establece que dichos documentos son no subsanables."*

*Por tanto, con base en el análisis efectuado y la respuesta vinculante emitida por ONCAE, esta Comisión Evaluadora de Ofertas determina la **inadmisibilidad** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, en virtud de haber consignado dos montos distintos en documentos clasificados como no subsanables, a saber: el Formulario de Presentación de Oferta y la Lista de Precios. En consecuencia, se descalifica formalmente al oferente, en cumplimiento a lo reflejado en el Pliego de Condiciones, específicamente en la cláusula IO-09 Documentos a Presentar, donde se establece que los documentos no subsanables son: 1. Formulario de Presentación de Oferta; 2. Lista de Precios 3. Garantía de Mantenimiento de Oferta Original. Según dicha cláusula, "no subsanable" se entiende como **aquellos documentos que no pueden ser corregidos, reparados o complementados posteriormente a su presentación.** Asimismo, amparado al **artículo 131, inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece como causal de descalificación: **"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones."** De modo que, los defectos u omisiones observados no se encuentran dentro de los contemplados como subsanables, conforme al artículo 132 del mismo reglamento, el cual regula los Defectos u Omisiones Subsanables. De igual manera, la presentación de dos montos distintos en documentos no subsanables equivale a la presentación de más de una oferta, situación expresamente prohibida por el **artículo 113** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que dispone: **"Cada proponente presentará una sola oferta; si presentara más de una será descalificado..."** Finalmente, conforme a lo establecido en la cláusula IO-08 del Pliego de Condiciones – Plazo de Adjudicación, se señala: **"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".***

*Esta Comisión Evaluadora concluye que, no continuará con el análisis ni evaluación de las fases subsiguientes respecto a la oferta presentada por **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, al no haber superado los requisitos de admisibilidad establecidos en la etapa inicial. Por consiguiente, se procede a su descalificación formal del presente proceso de selección, sin que ello implique responsabilidad alguna para la entidad contratante.*

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

CONSIDERANDO (17): Dando seguimiento al Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha jueves siete (07) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para **la "Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025,** se solicitó al órgano encargado de la contratación, que requiera a las sociedades mercantiles: 1) REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.; 2) TECNASA HONDURAS, S. A.; 3) DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA); y, 4) CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R. L. (CEIN), para la subsanación y aclaración de los defectos u omisiones subsanables siguientes:

1) ***SOCIEDAD MERCANTIL REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.;***

- *"Presentar Constancia de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la sociedad mercantil (REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R. L DE C.V.)*
- *Con relación a la evaluación de la oferta presentada en el marco del proceso de contratación, específicamente respecto al Lote 2: ítem 2.1 Laptop 16 GB Memoria, y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Sección III del Pliego de Condiciones, en el apartado denominado "Disco Duro", se establece como requisito lo siguiente: "SSD M.2 >= 512 GB, PCie NVMe."*
- *Se solicita ACLARE y si es ranera de expansión M.2 y si cumple o no con lo requerido.*
- *Con relación a la evaluación de la oferta presentada en el marco del proceso de contratación, específicamente respecto al Lote 2: ítem 2.2 Laptop 32 GB Memoria, y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Sección III del Pliego de Condiciones, en el apartado denominado "Disco Duro", se establece como requisito lo siguiente: "SSD M.2 >= 512 GB, PCie NVMe."*
- *Se solicita que ACLARE, si es ranera de expansión M.2 y si cumple o no con lo requerido.*

Por lo antes expuesto esta Comisión Evaluadora concluye que, el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable del proceso, a través del Oficio No. SAR-DNAF-442-2025 de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025), y recibido en la misma fecha por la sociedad mercantil REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V. se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales contenidas en su oferta por lo cual, la sociedad mercantil REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V., en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido por este en fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, la sociedad mercantil REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V., mediante documentación autenticada con número de autenticidad No. 8392281.

Por lo anterior, la Comisión Evaluadora concluye que la oferta presentada por la Sociedad Mercantil ***REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.****, solo sigue siendo considerada para la recomendación final, del* ***LOTE No. 2, LAPTOP****, de este proceso de licitación.*

2) ***SOCIEDAD MERCANTIL TECNASA HONDURAS S.A.:***

- *Presentar Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad.*
- *Presentar Constancia de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal de la sociedad mercantil (Tecnasa Honduras, S.A.)*

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable del proceso, a través del Oficio No. SAR-DNAF-443-2025 de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025), y recibido en la misma fecha por la sociedad mercantil TECNASA HONDURAS, S.A. se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales contenidas en su oferta por lo cual, la sociedad mercantil TECNASA HONDURAS, S.A., en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido por este en fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y no en forma, la sociedad mercantil TECNASA HONDURAS, S.A.., mediante documentación autenticada con número de autenticidad No. 8340950 y 8340951, presentando lo siguiente:

- *Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, en la consta que esta solvente hasta diciembre del 2025. (Cumple con lo requerido);*
- *Constancia de Inscripción al Registro Tributario Nacional, a nombre de NAHUM VITELIO GARCIA CORTEZ, con fecha 21/07/2025, de boletín de pago, (No Cumple con lo requerido, en virtud que no presento la constancia de solvencia fiscal, por consiguiente, se le deberá solicitar la misma en caso de ser recomendado para adjudicar, antes de suscribir el contrato, por considerarse un documento subsanable)*

Por lo anterior, la oferta presentada por la Sociedad Mercantil TECNASA HONDURAS, S.A., sigue siendo considerada para la recomendación final, del LOTE No. 2, LAPTOP, LOTE No. 4, ESCÁNERES VERTICALES, y LOTE No.5, IMPRESORAS, de este proceso de licitación.

3) ***SOCIEDAD MERCANTIL DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA):***

- ***Presentar la Certificación vigente*** *de Inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o constancia de encontrase en trámite. Lo anterior de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.*
- ***Presentar la*** *Constancia de la Procuraduría General de la República del* ***Representante Legal*** *de la empresa, que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.*
- ***Presentar la constancia de Solvencia*** *extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad*
- *Social (IHSS).*
- ***Presentar la Certificación Original*** *del Órgano Societario de acuerdo al formato de su*
- *propia elaboración.*
- ***Presentar las Constancias*** *de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la* ***empresa*** *oferente y de su* ***Representante Legal****".*
- ***Presentar dos (2) constancias****, contratos u ordenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha de apertura de su oferta).*

La Comisión Evaluadora concluye con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable del proceso, a través del Oficio No. SAR-DNAF-445-2025 de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025), y recibido en la misma fecha por la sociedad mercantil ***DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)*** *se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente*

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

de la notificación del referido oficio para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales contenidas en su oferta por lo cual, la sociedad mercantil ***DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),*** *en su escrito de subsanación presentado al órgano responsable del proceso y recibido por este en fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025), realizó las subsanaciones correspondientes en* ***tiempo y no en forma****, la sociedad mercantil* ***DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)*** *mediante documentación autenticada con número de autenticidad No. 8277854, presentando lo siguiente:*

- ***Presentó constancia de trámite No. 45499,*** *en la cual consta la solicitud de inscripción presentada ante el registro de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). Lo anterior de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.* ***(No Cumple con lo solicitado, se le deberá solicitar que presente la misma en caso de ser adjudicado este oferente, ya que se considera un documento subsanable).***

- ***Presentó*** *Constancia de la Procuraduría General de la República de la sociedad mercantil, No. SM-2025-2210, y no presentó la del* ***Representante Legal*** *de la empresa, que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.* ***(No cumple con lo requerido, se le deberá solicitar que presente la misma en caso de ser adjudicado este oferente, ya que se considera un documento subsanable).***

- ***Presentó una certificación en la cual transcriben la constancia de Solvencia*** *extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de San Pedro Sula, donde acreditan que, al nueve de junio del 2025, se encuentran solventes, así mismo, dicha transcripción, no informa la fecha de vencimiento de la misma.* ***(No cumple con lo requerido, se le deberá solicitar que presente la misma en caso de ser adjudicado este oferente, ya que se considera un documento subsanable).***

- ***Presentó copia autenticada de la Certificación*** *del Órgano Societario de acuerdo al formato de su propia elaboración.* ***(Cumple con lo requerido).***

- ***Presentó las Constancias*** *de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la* ***empresa DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),*** *con No. CSV: Q4QZ3ZF58M2FSYMA, y presentó la de su* ***Representante Legal, Cesar Leonel Enamorado Orellana, con No.*** *CSV: MLTL4HF2L3W7WGN2.* ***(Cumple con lo requerido).***

- ***Presentó copia de un contrato No. INE-CNPV-B-2-2025, suscrito con el Instituto Nacional de Estadística (INE),*** *de fecha 08 de mayo del 2025, presentaron Oficio* ***No. DIGER-TD-BID-4942-022-2024,*** *de fecha 29 de noviembre del 2024, donde se remite el contrato para firma,* ***No. DIGER-AGEHRED-032-2024,*** *en el cual aparece este número de contrato sin fecha de suscripción, pero si está firmado por ambas partes, acreditando que el mismo se firmó en fecha posterior al 29 de noviembre del 2024,* ***(Cumple con lo requerido).***

En relación a lo solicitado por el órgano contratante mediante memorando SAR-DNAF-777-2025, de fecha 22 de julio de 2025, a la Dirección Nacional de Tecnología, (DNT), el cual esta emitió Dictamen Técnico, mediante memorando, SAR-DNT-350-2025, de fecha 22 de julio de 2025, por consiguiente, esta comisión Evaluadora, verifico que era conveniente que se solicitara un Dictamen Técnico referente a las especificaciones técnicas de la oferta presentada por el oferente ***DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),*** *para el lote No. LOTE 8: ADQUISICIÓN DE LAPTOP,*

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

dicho dictamen técnico fue solicitado a la DNT, por las características de las especificaciones técnicas presentadas por este oferente versus las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, siendo estas las siguientes:

Sobre la consulta del Dictamen Técnico

Caracteristicas	Requerimiento técnico
Procesador	M3
Memoria	18GB de RAM unificada
Disco duro	Chip M3 Pro de Apple SSD de 512 GB

- *Con relación a la evaluación de la oferta presentada en el marco del proceso de contratación, específicamente respecto al **Lote 8: Adquisición de Laptop**, y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Sección III del Pliego de Condiciones, en el apartado denominado **"Procesador"**, se establece como requisito lo siguiente: "M3." **Es de mención que el oferente oferta un procesador "M4" el cual es superior al requerimiento solicitado.***

- *Con relación a la evaluación de la oferta presentada en el marco del proceso de contratación, específicamente respecto al **Lote 8: Adquisición de Laptop**, y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Sección III del Pliego de Condiciones, en el apartado denominado **"Memoria"**, se establece como requisito lo siguiente: "18GB de RAM unificada" **Es de mención que el oferente oferta una memoria de "24 GB" el cual es superior al requerimiento solicitado.***

- *Con relación a la evaluación de la oferta presentada en el marco del proceso de contratación, específicamente respecto al **Lote 8: Adquisición de Laptop**, y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Sección III del Pliego de Condiciones, en el apartado denominado **"Disco Duro"**, se establece como requisito lo siguiente: "Chip M3 Pro de Apple SSD de 512 GB" **Es de mención que el oferente oferta un "Chip M4" el cual es superior al requerimiento solicitado.***

***Por lo anterior, la Dirección Nacional de Tecnología,** respecto de los numerales anteriormente señalados, en su dictamen técnico emitido mediante memorando, SAR-DNT-350-2025, de fecha 22 de julio de 2025 y recibido en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, en fecha 28 de julio del 2025, indicando lo siguiente:*

*"Las características indicadas por el oferente no solo son técnicamente adaptables y equivalentes, si no que representan una mejora sustancial y una tecnología más reciente, ofreciendo así un mayor valor para la institución". **Procesador**: Se solicitó como procesador "M3". Sin embargo, el chip M4 es la siguiente generación de la arquitectura de Apple, lo que garantiza un incremento significativo en el rendimiento, la eficiencia energética y las capacitaciones de procesamiento neuronal en comparación con el modelo M3 solicitado.*

***Memoria RAM:** El requisito fue de "18 GB de RAM unificada". El equipo ofertado cuenta con "24 GB de RAM unificad". Esta ampliación de memoria se traduce directamente en una mayor capacidad para multitarea, permitiendo la ejecución de aplicaciones más exigentes y un flujo de trabajo más fluido y eficiente para el usuario final.*

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

Almacenamiento (Disco Duro): *Se requería un "Chip M3 Pro de Apple SSD de 512 GB". Al ofertar un equipo basado en el "Chip M4", se entrega una plataforma tecnológica más avanzada en su totalidad. Esto asegura que el sistema de almacenamiento de estado sólido (SSD) integrado cumple o supera en velocidad y rendimiento al que acompaña a la generación anterior M3 Pro, garantizando así la plena satisfacción del requisito, siempre y cuando el almacenamiento indicado sea mayor igual 512GB.*

Por lo tanto, se concluye que cada componente propuesto por el oferente no solo representa una mejora en el desempeño inmediato, sino que también nos brinda acceso a tecnología más actual. Esto nos permitirá maximizar la productividad del personal y atender la vida útil y relevancia de los equipos adquiridos".

Por lo antes expuesto y en relación con el Dictamen Técnico emitido por la Dirección Nacional de Tecnología, la Comisión Evaluadora, revisó y verificó este, concluyendo que, según el pronunciamiento en dicho dictamen técnico, esta oferta cumple con lo requerido y que su oferta para el ***Lote 8: Adquisición de Laptop****, sigue siendo considerada para la siguiente evaluación de adjudicación final del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2025 para la "Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025".*

Cumple la oferta con lo requerido.

			DIUNSA		
Características	**Requerimiento Técnico**		**Cumple**	**No Cumple**	**Observación**
Procesador	M3		x		Ofrece M4 (Superior)
Memoria	18GB de RAM unificada		x		Ofrece 24GB (Superior)
Disco Duro	Chip M3 Pro de Apple SSD de 512 GB		x		Ofrece Chip M4 (Superior)

Por lo anterior, la oferta presentada por la Sociedad Mercantil ***DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),*** *sigue siendo considerada para la recomendación de adjudicación final, del* ***LOTE NO. 5, IMPRESORAS, LOTE NO. 6, DATASHOW, LOTE NO. 7. UPS 3KVA Y LOTE NO.8, ADQUISICIÓN DE LAPTOP, de este proceso de licitación.***

4) ***SOCIEDAD MERCANTIL CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R. L. (CEIN):***

- ***Presentar*** *Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.*
- ***Presentar la Declaración Jurada*** *de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.*
- ***Presentar la*** *Constancia de la Procuraduría General de la República del* ***Representante Legal*** *de la empresa, que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.*
- ***Presentar la constancia de Solvencia*** *extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).*
- ***Presentar la Constancia*** *de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal.*

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

- ***Presentar la constancia*** *de solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora)".*

(Fase Económica):

Así mismo, ***se le notificó*** *la siguiente:* ***Corrección aritmética****, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Como resultado de dicha corrección, se deja constancia de que se han verificado los precios unitarios, los impuestos y los demás montos económicos consignados en la oferta, determinándose que el valor real de la misma asciende a la suma de* ***TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 89/100 (L39,270,997.89).*** *La corrección aritmética realizada se limita únicamente a la lista de precios, dejando debidamente establecidos los montos corregidos conforme a los valores unitarios presentados. En consecuencia, se procede a corregir el monto total de la oferta, al tratarse de un* ***error meramente aritmético****, en los términos permitidos por el artículo 133 antes citado, el cual establece: "Si se admitieran ofertas por reglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero. La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente". Se detalla la lista de precios con los valores corregidos:*

		País del Comprador: Honduras			Monedas de conformidad con la Sub cláusula IAO 15		Fecha: LPN No: LPN-SAR-011-2025 Alternativa No: Página Nº de	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
No. Lote	Nombre del Lote	Número de Items	Descripción de los Servicios	Cantidad y unidad física	Precio Unitario de cada artículo	Precio Total por cada artículo	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo	Precio Total por artículo
1	LOTE 1 Computadoras de escritorio:	1.1: Computadora de Escritorio 16 GB Memoria	Ver especificaciones técnicas	1075	L28,980.60	L31,154,145.00	L4,673,121.75	L35,827,266.75
		2.2: Computadoras de escritorio de 32 GB Memoria	Ver especificaciones técnicas	30	L30,102.84	L903,085.20	L135,462.78	L1,038,547.98
2	LOTE 2 Laptop.	2.1: Laptop 16 GB Memoria	Ver especificaciones técnicas	42	L30,350.31	L1,274,713.02	L191,206.95	L1,465,919.97
		2.2: Laptop 32 GB Memoria	Ver especificaciones técnicas	15	L32,210.04	L483,150.60	L72,472.59	L555,623.19
7	LOTE 7 UPS 3KVA	7.1: LOTE 7 UPS 3KVA	Ver especificaciones técnicas	16	L20,850.00	L333,600.00	L50,040.00	L383,640.00
							Precio Total	L39,270,997.89

- *En relación a lo notificado en la corrección aritmética, esta comisión evaluadora da por enterada y aceptada la notificación aritmética al oferente, en virtud que el oferente o se pronunció.*
- ***Presentar el documento*** *de* ***"Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y/o Criterios de Evaluación"****,*

CONSIDERANDO (18): Que, la Comisión Evaluadora en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha jueves (07) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), a fin de hacer una comparación de precios por lotes en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, se pronunció de la forma siguiente:

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE LICITACIÓN.

No. DE OFERENTE	NOMBRE DE LA SOCIEDAD OFERENTE QUE OFERTÓ PARA LOS LOTES	NÚMERO DE LOTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO	OBSERVACIÓN
1	COMPONENTES EL ORBE, S.A.	LOTE No. 1, COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	L39,584,972.25	DESCALIFICADO
2	REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.		L37,661,350.00	DESCALIFICADO
3	TECNASA HONDURAS, S.A.		L28,228,962.60	DESCALIFICADO
4	1. JETSTEREO, S.A. DE C.V.		L33,397,167.25	DESCALIFICADO
5	DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)		L34,923,717.50	DESCALIFICADO
6	CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN)		L39,865,814.73	DESCALIFICADO
1	COMPONENTES EL ORBE, S.A.	LOTE 2: LAPTOP.	L2,194,979.70	DESCALIFICADO
2	REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.		L2,294,319.00	SEGUNDO LUGAR
3	TECNASA HONDURAS, S.A.		L1,592,327.63	PRIMER LUGAR
4	4. CENTRO DE AUTOMATIZACIÓ DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)		L2,027,468.40	DESCALIFICADO
5	1. JETSTEREO, S.A. DE C.V.		L2,051,825.40	DESCALIFICADO
6	DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)		L1,810,836.00	DESCALIFICADO
7	CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN)		L2,021,543.37	DESCALIFICADO
1	DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)	LOTE No. 3 TABLET	L37,950.00	DESCALIFICADO

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

No. DE OFERENTE	NOMBRE DE LA SOCIEDAD OFERENTE QUE OFERTÓ PARA LOS LOTES	NÚMERO DE LOTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO	OBSERVACIÓN
1	COMPONENTES EL ORBE, S.A.	LOTE 4: ESCÁNERES VERTICALES	L857,670.00	DESCALIFICADO
2	REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.		L1,142,640.00	DESCALIFICADO
3	TECNASA HONDURAS, S.A.		L2,974,006.72	PRIMER LUGAR
4	1. CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)		L1,499,508.00	DESCALIFICADO
5	DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)		L3,445,400.00	DESCALIFICADO
1	COMPONENTES EL ORBE, S.A.	LOTE 5: IMPRESORAS	L291,587.10	DESCALIFICADO
2	TECNASA HONDURAS, S.A.		L159,629.11	PRIMER LUGAR
3	1. CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)		L192,243.30	DESCALIFICADO
4	DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)		L227,884.00	SEGUNDO LUGAR
1	COMPONENTES EL ORBE, S.A.	LOTE 6: DATASHOW.	L882,779.10	DESCALIFICADO
2	CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)		L889,755.00	DESCALIFICADO
3	DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)		L669,058.50	PRIMER LUGAR
1	COMPONENTES EL ORBE, S.A.	LOTE 7: UPS 3KVA	L902,170.40	DESCALIFICADO
2	REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.		L498,640.00	DESCALIFICADO
3	DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)		L382,720.00	PRIMER LUGAR
4	CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN)		L383,640.00	SEGUNDO LUGAR
1	COMPONENTES EL ORBE, S.A.	LOTE 8: ADQUISICIÓN DE LAPTOP	L440,248.75	DESCALIFICADO
2	1. JETSTEREO, S.A. DE C.V.		L363,371.25	DESCALIFICADO
3	DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)		L337,812.50	PRIMER LUGAR

CONSIDERANDO (19): Que, en base a la revisión y análisis de la documentación presentada por los oferentes: **COMPONENTES EL ORBE, S.A., REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V., TECNASA HONDURAS, S.A.; CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V.**

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

(CENTROMATIC); JETSTEREO, S.A. DE C.V.; DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA) y CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R. L. (CEIN), así como el resultado de las evaluaciones técnicas, legales y económicas, con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 136 de su Reglamento, los miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025",** por unanimidad recomendaron al órgano responsable del proceso, lo siguiente:

"LOTE 2: LAPTOP, ÍTEM 2.1 LAPTOP 16 GB MEMORIA, ÍTEM 2.2 LAPTOP 32 GB MEMORIA

1) ***ADJUDICAR*** *el* ***LOTE 2 LAPTOP, ÍTEM 2.1 LAPTOP 16 GB MEMORIA ÍTEM 2.2 LAPTOP 32 GB MEMORIA*** *en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2025 para la* ***"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025",*** *a la Sociedad Mercantil* ***TECNASA HONDURAS, S.A.,*** *por un monto de* ***UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 63/100 (L1,592,327.63)*** *en vista que, este oferente, presentó en tiempo y aunque no forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso, ya que presentó Constancia de Inscripción al Registro Tributario Nacional, a nombre de NAHUM VITELIO GARCIA CORTEZ, con fecha 21/07/2025, de boletín de pago,* ***en virtud que no presento la constancia de solvencia fiscal del representante legal, se le deberá solicitar la misma en caso de ser adjudicado, antes de suscribir el contrato, por considerarse un documento subsanable);*** *además, es el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil es el más bajo en comparación con las demás ofertas presentadas y calificadas para este lote No. 2, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.*

2) ***Determinar*** *como el* ***SEGUNDO LUGAR*** *del* ***LOTE 2 LAPTOP, ÍTEM 2.1 LAPTOP 16 GB MEMORIA ÍTEM 2.2 LAPTOP 32 GB MEMORIA*** *en la Licitación Pública Nacional No.* ***LPN-SAR-011-2025*** *para la* ***"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025",*** *a la Sociedad Mercantil* ***REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.,*** *por considerar su oferta como la segunda más económica y haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, "se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato."*

LOTE 4: ESCÁNERES VERTICALES

1. ***ADJUDICAR*** *el* ***LOTE 4 "Escáneres verticales"*** *en la Licitación Pública Nacional No.* ***LPN-SAR-011-2025*** *para la* ***"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025",*** *a la Sociedad Mercantil* ***TECNASA HONDURAS, S.A.,*** *por un monto de* ***DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS LEMPIRAS CON 72/100 (L2,974,006.72),*** *en vista que, este oferente, presentó en tiempo y aunque no forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso, ya que presentó Constancia de Inscripción al Registro Tributario Nacional, a nombre de NAHUM VITELIO GARCIA CORTEZ, con fecha 21/07/2025, de boletín de pago,* ***en virtud que no presento la constancia de solvencia fiscal del representante legal, se le deberá solicitar la***

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

misma en caso de ser adjudicado, antes de suscribir el contrato, por considerarse un documento subsanable)*; se recomienda dicha adjudicación de esta oferta presentada en virtud que solo esta oferta paso cada una de los proceso de evaluación realizadas por la Comisión Evaluadora para este proceso de licitación, aunque fueron cinco oferentes en total que presentaron sus ofertas para este Lote No. 4, siendo estos oferentes los siguientes:* ***1) COMPONENTES EL ORBE, S.A., 2) REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V. 3) TECNASA HONDURAS, S.A., 4) CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC) 5) DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),*** *de los cuales 4 oferentes fueron descalificados por diferentes razones que se pronuncia la Comisión Evaluadora tanto en el Informe Preliminar como en el Informe Final, calificando la sociedad mercantil* ***TECNASA HONDURAS, S.A.,*** *como el único oferente de haber pasado cada una de las evaluaciones realizadas en este proceso. Por consiguiente, esta comisión evaluadora verifico en su evaluación a esta oferta y realizo la comparación con los demás oferentes, considerando tanto el cumplimiento técnico, legal y económico, y tras realizar dicha evaluación, que este oferente presentó en su oferta la mejor comparación con las demás ofertas presentadas para este* ***Lote No. 4: Escáner vertical****, la comisión evaluadora determino la necesidad de elaborar una* ***justificación técnica específica*** *en cuanto al equipo que ofrece y se verificó que el modelo ofertado* ***HP Enterprise Flow 9000 sn1****, el cual es la única oferta que supero cada evaluación realizada y que es la única opción que cumple integralmente con los requisitos técnicos, operativos y normativos establecidos para la digitalización de documentos.*

Se adjunta la justificación técnica.

Lote 4: Escáner vertical (HP Flow 9000 sn1)

1. *Cumplimiento con requisitos técnicos:*
   - ✓ *El HP Flow 9000 sn1 ofrece una resolución de escaneo de hasta 600 dpi, asegurando la fidelidad documental exigida.*
   - ✓ *Su capacidad de escaneo a doble cara (duplex) a 300 imágenes por minuto (ipm) permite digitalizar expedientes voluminosos en tiempo récord, asegurando trazabilidad y eficiencia operativa.*
   - ✓ *Incorpora funciones avanzadas de OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) incluyendo OCR zonal y PDF con búsqueda, asi como detección automática de tamaño, color y orientación, esenciales para la validación, clasificacion y archivo digital.*
2. *Capacidad operativa superior:*
   - ✓ *Equipado con un alimentador automático de 150 hojas y un ciclo diario de trabajo de hasta 15,000 páginas, el Flow 9000 sn1 está diseñado para entornos de alta demanda documental.*
   - ✓ *Su arquitectura robusta y fiabilidad lo posicionan como una solución empresarial de largo plazo, minimizando tiempos de inactividad y costos de mantenimiento.*
3. *Comparación de precio, generación y productividad:*
   - ✓ *Las diferencias de precio entre los modelos comparados reflejan no solo sus capacidades técnicas, sino también su generación de lanzamiento y escalabilidad.*

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

- ✓ *El valor se justifica frente a modelos como el Ricoh fi-8170 o el Kodak S2060w, que presentan limitaciones en velocidad, capacidad de carga y ciclo diario.*

- ✓ *Comparado con el HP Flow 5000 s5, el modelo Flow 9000 sn1 duplica la velocidad de escaneo y la capacidad operativa, lo que se traduce en mayor productividad y menor costo por documento procesado.*

4. *Seguridad y conectividad empresarial:*

- ✓ *Integra conectividad Ethernet y USB, compatible con entornos de red seguros y sistemas de gestión documental.*
- ✓ *Su arquitectura está diseñada para cumplir con estándares corporativos de seguridad, incluyendo cifrado de datos y autenticación de usuarios.*

Conclusión: El escáner HP Enterprise Flow 9000 sn1 cumple con los requisitos técnicos y legales para la digitalización de documentos oficiales. Su capacidad, velocidad y precisión lo convierten en una opción adecuada para garantizar eficiencia operativa y cumplimiento normativo, justificando plenamente su inversión frente a otras alternativas del mercado.

Tabla de modelos y generación
Cuadro comparativo de escáner profesional

Modelo	Fecha de Lanzamiento	Observaciones
HP Flow 5000 s5	2020	Generación anterior, vigente en entornos medianos
HP Flow 9000 sn1	abr-25	Última generación, con mejoras en seguridad y manejo de documentos A3
Ricoh fi-8170	feb-22	Sustituto del fi-7160, con Clear Image Capture y conectividad LAN
Kodak S2060w	2018	Parte de la serie S2000, con conectividad Wi-Fi
HP Digital Sender Flow 8500 fn	2017	Modelo robusto y escalable, aún competitivo en entornos de alto volumen

*Por consiguiente, esta Comisión Evaluadora, considera para su adjudicación la oferta presentada por **TECNASA HONDURAS, S.A.**, para el lote No. 4, en virtud que, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.*

LOTE 5: IMPRESORAS

1) ***ADJUDICAR** el **LOTE 5 "IMPRESORAS" ÍTEM 5.1 IMPRESORA LÁSER, ÍTEM 5.2 IMPRESORA TÉRMICA**, en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, a la Sociedad Mercantil **TECNASA HONDURAS, S.A.**, por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 11/100 (L159,629.11)**, en virtud que, presentó en tiempo y no en forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso, ya que presentó Constancia de Inscripción al Registro Tributario Nacional, a nombre de NAHUM VITELIO GARCIA CORTEZ, con fecha 21/07/2025, de*

boletín de pago, ***en virtud que no presento la constancia de solvencia fiscal del representante legal, se le deberá solicitar la misma en caso de ser para adjudicado, antes de suscribir el contrato, por considerarse un documento subsanable)*** *el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil es la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.*

2) ***Determinar*** *como* ***SEGUNDO LUGAR*** *del* ***LOTE 5 "IMPRESORAS" ÍTEM 5.1 IMPRESORA LÁSER, ÍTEM 5.2 IMPRESORA TÉRMICA*** *en la Licitación Pública Nacional No.* ***LPN-SAR-011-2025*** *para la* ***"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025",*** *a la Sociedad Mercantil* ***DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),*** *por considerar su oferta como la segunda más económica y haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, "se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato".*

LOTE 6: DATASHOW.

1) ***ADJUDICAR*** *el* ***LOTE 6 "DATASHOW"****, en la Licitación Pública Nacional No.* ***LPN-SAR-011-2025*** *para la* ***"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025",*** *a la Sociedad Mercantil* ***DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),*** *por un monto de* ***SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L669,058.50),*** *en virtud que, presentó en tiempo, aunque no en forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso,* ***Presentó constancia de trámite No. 45499,*** *en la cual consta la solicitud de inscripción presentada ante el registro de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). Lo anterior de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.* ***(No cumple con lo requerido, se recomienda, que se le solicite la misma en caso de ser adjudicado este oferente, ya que se considera un documento subsanable). Presentó*** *Constancia de la Procuraduría General de la República de la sociedad mercantil, No. SM-2025-2210, y no presentó la del* ***Representante Legal*** *de la empresa, que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.* ***(No cumple con lo requerido, se recomienda que se le solicite la misma en caso de ser adjudicado este oferente, ya que se considera un documento subsanable). Presentó una certificación en la cual transcriben la constancia de Solvencia*** *extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de San Pedro Sula, donde acreditan que, al nueve de junio del 2025, se encuentran solventes, así mismo, dicha transcripción, no informa la fecha de vencimiento de la misma.* ***(No cumple con lo requerido, se recomienda que se le solicite la misma en caso de ser adjudicado este oferente, ya que se considera un documento subsanable),*** *así mismo, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil* ***DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),*** *siendo esta la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas y que fueron descalificadas, que fue la única oferta que calificó para seguir con el proceso de evaluación y recomendación final, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada*

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

LOTE 7: UPS 3KVA.

1) ***ADJUDICAR*** *el* ***LOTE 7 "UPS 3KVA"****, en la Licitación Pública Nacional No.* ***LPN-SAR-011-2025*** *para la* ***"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"****, a la Sociedad Mercantil* ***DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),*** *por un monto de* ***TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L382,720.00),*** *en virtud que, presentó en tiempo, pero no así, en forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso,* ***Presentó constancia de trámite No. 45499,*** *en la cual consta la solicitud de inscripción presentada ante el registro de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). Lo anterior de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.* ***(No cumple con lo requerido, se recomienda, que se le solicite la misma en caso de ser adjudicado este oferente, ya que se considera un documento subsanable). Presentó*** *Constancia de la Procuraduría General de la República de la sociedad mercantil, No. SM-2025-2210, y no presentó la del* ***Representante Legal*** *de la empresa, que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.* ***(No cumple con lo requerido, se recomienda que se le solicite la misma en caso de ser adjudicado este oferente, ya que se considera un documento subsanable). Presentó una certificación en la cual transcriben la constancia de Solvencia*** *extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de San Pedro Sula, donde acreditan que, al nueve de junio del 2025, se encuentran solventes, así mismo, dicha transcripción, no informa la fecha de vencimiento de la misma.* ***(No cumple con lo requerido, se recomienda que se le solicite la misma en caso de ser adjudicado este oferente, ya que se considera un documento subsanable),*** *así mismo, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil* ***DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),*** *siendo esta la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.*

2. ***Determinar*** *como el* ***SEGUNDO LUGAR*** *del* ***Lote 7 "UPS 3KVA"*** *en la Licitación Pública Nacional No.* ***LPN-SAR-011-2025*** *para la* ***"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025", a*** *la Sociedad Mercantil* ***CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN),*** *por considerar su oferta como la segunda más económica y haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, "se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato".*

LOTE 8: LAPTOP:

1) ***ADJUDICAR*** *el* ***LOTE 8 "LAPTOP"****, en la Licitación Pública Nacional No.* ***LPN-SAR-011-2025*** *para la* ***"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"****, a la Sociedad Mercantil* ***DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),*** *por un monto de* ***TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L337,812.50),*** *en virtud que, presentó en tiempo,*

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

pero no así, en forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso, ***Presentó constancia de trámite No. 45499,*** *en la cual consta la solicitud de inscripción presentada ante el registro de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). Lo anterior de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.* ***(No cumple con lo requerido, se recomienda, que se le solicite la misma en caso de ser adjudicado este oferente, ya que se considera un documento subsanable). Presentó*** *Constancia de la Procuraduría General de la República de la sociedad mercantil, No. SM-2025-2210, y no presentó la del* ***Representante Legal*** *de la empresa, que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.* ***(No cumple con lo requerido, se recomienda que se le solicite la misma en caso de ser adjudicado este oferente, ya que se considera un documento subsanable). Presentó una certificación en la cual transcriben la constancia de Solvencia*** *extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de San Pedro Sula, donde acreditan que, al nueve de junio del 2025, se encuentran solventes, así mismo, dicha transcripción, no informa la fecha de vencimiento de la misma.* ***(No cumple con lo requerido, se recomienda que se le solicite la misma en caso de ser adjudicado este oferente, ya que se considera un documento subsanable),*** *así mismo, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil* ***DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),*** *siendo esta la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas y que fueron descalificadas, que fue la única oferta que calificó para seguir con el proceso de evaluación y recomendación final, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.*

OFERENTES DESCALIFICADOS QUE PRESENTARON OFERTAS PARA CADA UNO DE LOS LOTES DE ESTE PROCESO DE LICITACIÓN LPN-SAR-11-2025.

1. ***DESCALIFICAR TOTALMENTE*** *la oferta presentada por la Sociedad Mercantil* ***COMPONENTES EL ORBE, S.A.,*** *para el proceso de Licitación Pública Nacional No.* ***LPN-SAR-011-2025*** *para la* ***"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025,*** *en virtud que presentó* ***Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta:*** *No.* ***101510071640*** *emitida por Banco Lafise por el monto de* ***NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L900,000.00),*** *en vista que, NO cumple con el porcentaje mínimo del 2% de la oferta por la cantidad de* ***L45,154,407.30,*** *por lo que se requiere que el monto mínimo de la garantía sea de:* ***"NOVECIENTOS TRES MIL, OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS, CON 15/100" (L903,088.15).***

Por la razón antes expuesta, y en base al análisis efectuado respecto a la documentación presentada por el oferente, la Comisión de Evaluación de Ofertas determinó que ***la Garantía Bancaria de Oferta NO*** *cumple con el requisito exigido en el Pliego de Condiciones y la Ley de Contratación del Estado, en virtud de que* ***la garantía presentada no alcanza el porcentaje mínimo requerido del dos por ciento (2%) del valor total de la oferta.*** *En ese sentido, específicamente, la Instrucción a los Oferentes* ***IO-07*** *del Pliego de Condiciones, titulada* ***"Garantía de Mantenimiento de Oferta",*** *establece lo siguiente:* ***"La oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente, por lo menos al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta..."*** *Asimismo, la Instrucción a los Oferentes* ***IO-09,*** *denominada* ***"Documentos a Presentar",*** *califica esta garantía como* ***un documento no subsanable,*** *lo que implica que su omisión o presentación*

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

incorrecta conlleva directamente a la descalificación del oferente. En este contexto, cabe señalar que conforme al artículo ***131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado****, en su inciso* ***c)****, se establece expresamente lo siguiente: "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:* ***c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles...****" En adición a lo anterior, la Instrucción a los Oferentes* ***IO-08****, titulada* ***"Plazo de Adjudicación"****, preceptúa claramente que: "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones,* ***será descalificada*** *sin responsabilidad alguna para el contratante". Por tanto, al haber sido presentada una garantía que* ***no cumple con el porcentaje mínimo exigido del dos por ciento (2%)****, lo cual constituye un incumplimiento de un requisito esencial y no subsanable conforme al Pliego de Condiciones y la normativa vigente,* ***es una causal directa de descalificación e inadmisibilidad de la oferta****.*

En virtud de que el oferente no presentó de forma correcta la documentación clasificada como no subsanable, específicamente la "Garantía de Mantenimiento de Oferta" ante el órgano responsable de la contratación, y dado que esta omisión constituye un incumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, esta Comisión de Evaluación de Ofertas concluye que ***procede la descalificación inmediata del oferente****, declarando* ***inadmisible la oferta presentada****, con base en lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en concordancia con las Instrucciones a los Oferentes* ***IO-07, IO-08*** *e* ***IO-09*** *del citado Pliego de Condiciones.* ***En consecuencia, esta Comisión no continuó con el análisis ni evaluación de las fases del proceso de evaluación respecto de dicha oferta****, por cuanto no ha superado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la etapa inicial, procediendo a su descalificación formal del procedimiento de selección, sin que ello genere responsabilidad alguna para el órgano contratante.*

2. ***DESCALIFICAR*** *la oferta presentada por la sociedad mercantil* ***REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.****, para el proceso de Licitación Pública Nacional No.* ***LPN-SAR-011-2025*** *para la* ***"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025*** *para los lotes siguientes:*

LOTE 1: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO

Ítem 1.1 Computadoras de escritorio de 16 GB Memoria
Ítem 1.2 Computadoras de escritorio de 32 GB Memoria

En virtud que su propuesta técnica presentada para el Lote 1 ítems 1.1 y 1.2 no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas obligatorias y establecidas en el Pliego de Condiciones, conllevando a su inadmisibilidad. *Por lo anterior, la oferta presentada por* ***REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.*** *para el* ***Lote 1 (ítems 1.1 y 1.2)*** *deja de ser considerada, según lo dispuesto en el* ***artículo 131 inciso j)*** *del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: "****Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones",*** *en vista que, en los pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente: "****Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".*** *Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: "Nota: ...* ***En el caso de la oferta que no cumpla con la***

totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento". *Por tanto, esta Comisión de Evaluación recomienda la descalificación de la oferta presentada por* ***REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.****; para el* ***Lote 1 (ítems 1.1 y 1.2)****.*

LOTE 4: ESCÁNER VERTICAL

Descalificación *de la oferta presentada para este lote, todo con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones en la Sección III, Especificaciones Técnicas, y cuyo plazo fue refrendado o sostenido en lo establecido en la* ***Circular Aclaratoria No. 1, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025),*** *y en atención a la consulta formulada respecto al Lote 4, en la cual se señala:* ***"Tiempo de entrega 15 días. Se solicita extender tiempo de entrega a 60 días",*** *y cuya respuesta emitida por la Dirección Nacional de Tecnología fue:* ***"No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el pliego de condiciones"****. Se hace constar que la propuesta técnica presentada para el* ***Lote 4 no cumple*** *con la totalidad de los requisitos obligatorios establecidos en el Pliego de Condiciones y en la correspondiente circular aclaratoria No. 1, los cuales constituyen documentos de cumplimiento obligatorio dentro del presente proceso de contratación.*

Razón por la cual, y conforme a la normativa aplicable, se ***declara la inadmisibilidad*** *de dicha propuesta técnica dentro del marco del presente procedimiento contractual. Por tanto,* ***la propuesta técnica presentada para el Lote 4 no cumple con la totalidad de los requisitos obligatorios establecidos, lo que conlleva su inadmisibilidad.*** *Por lo anterior, la oferta presentada por* ***REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.*** *para el* ***Lote 4*** *deja de ser considerada, según lo dispuesto en el* ***artículo 131 inciso j)*** *del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: "****Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones",*** *en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente:* ***"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".*** *Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: "Nota: ...* ***En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".***

LOTE 7: UPS 3KVA

Descalificar *la oferta presentada para este lote, todo ello con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones en la Sección III, Especificaciones Técnicas, y cuyo plazo fue refrendado o sostenido en lo establecido en la* ***Circular Aclaratoria No. 1, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025),*** *y en atención a las consultas formuladas en la cual se señala:* ***"Tiempo de entrega y extensión del plazo para entrega"*** *las respuestas emitidas por la Dirección Nacional de Tecnología hacen énfasis que se* ***mantiene el tiempo de entrega establecido en el pliego de condiciones.*** *Se hace constar que la propuesta técnica presentada para el Lote 7 no cumple con la totalidad de los requisitos obligatorios establecidos en el Pliego de Condiciones y en la*

correspondiente circular aclaratoria No. 1, los cuales constituyen documentos de cumplimiento obligatorio dentro del presente proceso de contratación. En virtud de lo anterior, y conforme a la normativa aplicable, se ***declara la inadmisibilidad*** *de dicha propuesta técnica dentro del marco del presente procedimiento contractual. Por lo tanto,* ***la propuesta técnica presentada para el Lote 7 no cumple con la totalidad de los requisitos obligatorios establecidos, lo que conlleva su inadmisibilidad.*** *Por lo anterior, la oferta presentada por* ***REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.*** *para el* ***Lote 7*** *deja de ser considerada, según lo dispuesto en el* ***artículo 131 inciso j)*** *del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: "****Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones",*** *en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente: "****Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".*** *Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: "Nota: ...* ***En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".***

3. ***DESCALIFICAR la oferta present*****ada por el oferente TECNASA HONDURAS, S.A., para el LOTE 1: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO**

Ítem 1.1 Computadoras de escritorio de 16 GB Memoria
Ítem 1.2 Computadoras de escritorio de 32 GB Memoria

En virtud que, la propuesta técnica presentada para este ***Lote 1, ítem 1.1, no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas obligatorias y establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual implica su inadmisibilidad,*** *respecto del Lote en su totalidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción IO-08 del citado Pliego, titulada "Plazo de Adjudicación", la cual establece expresamente lo siguiente:* ***"La adjudicación será realizada por LOTE COMPLETO."*** *En consecuencia, al no cumplirse los requisitos obligatorios en uno de los ítems que conforman el Lote 1, la propuesta técnica resulta inadmisible en su totalidad para dicho Lote, en observancia del principio de cumplimiento integral de los requisitos establecidos. Por lo anterior, la oferta presentada por* ***TECNASA HONDURAS, S.A.*** *para el* ***Lote 1 (ítems 1.1 y 1.2)*** *deja de ser considerada, según lo dispuesto en el* ***artículo 131 inciso j)*** *del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: "****Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones",*** *en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente: "****Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".*** *Asimismo, en el IO-11 Evaluación de Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: "Nota: ...* ***En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".***

4. ***DESCALIFICAR TOTALMENTE*** *la oferta presentada por la Sociedad Mercantil* ***CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC),*** *para todos los lotes que ofertó.*

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

LOTE 2: LAPTOP

Ítem 2.1 Laptop 16 GB Memoria
Ítem 2.2 Laptop 32 GB Memoria

Se descalifica su oferta para este lote en mención, con fundamento *en lo establecido en el Pliego de Condiciones en la Sección III, Especificaciones Técnicas, y cuyo plazo fue refrendado o sostenido en lo establecido en la* ***Circular Aclaratoria No.*** **1, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025),** y en atención a las consultas formuladas en la cual se señala: ***"Tiempo de entrega y extensión del plazo para entrega"*** *las* respuestas emitidas por la Dirección Nacional de Tecnología hacen énfasis que se ***mantiene el tiempo de entrega establecido en el pliego de condiciones.*** Se hace constar que la propuesta técnica presentada para el Lote 2 (ítems 2.1. y 2.2) no cumple con la totalidad de los requisitos obligatorios establecidos en el Pliego de Condiciones y en la correspondiente circular aclaratoria No. 1, los cuales constituyen documentos de cumplimiento obligatorio dentro del presente proceso de contratación. En virtud de lo anterior, y conforme a la normativa aplicable, se **declara la inadmisibilidad** de dicha propuesta técnica dentro del marco del presente procedimiento contractual. Por lo tanto, **la propuesta técnica presentada para el Lote 2 (ítems 2.1 y 2.2) no cumple con los requisitos obligatorios establecidos, lo que conlleva su inadmisibilidad.** Por lo anterior, la oferta presentada por **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)** para el **Lote 2 (ítems 2.1 y 2.2)** deja de ser considerada, según lo dispuesto en el **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones",* en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente: ***"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".*** Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: *"Nota: ... **En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".***

LOTE 4: ESCÁNER VERTICAL

Descalificar la oferta presentada por este oferente, en virtud que la propuesta técnica presentada para el Lote 4 **no cumple** con la totalidad de los requisitos obligatorios establecidos, lo que conlleva su inadmisibilidad. Asimismo, con fundamento *en lo establecido en el Pliego de Condiciones en la Sección III, Especificaciones Técnicas, y cuyo plazo fue refrendado o sostenido en lo establecido en la* ***Circular Aclaratoria No. 1,*** **de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025),** y en atención a las consultas formuladas en la cual se señala: ***"Tiempo de entrega y extensión del plazo para entrega"*** *las* respuestas emitidas por la Dirección Nacional de Tecnología hacen énfasis que se ***mantiene el tiempo de entrega establecido en el pliego de condiciones.*** Se hace constar que la propuesta técnica presentada para el Lote 4 no cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el Pliego de Condiciones y en la correspondiente circular aclaratoria No. 1, los cuales constituyen documentos de cumplimiento obligatorio dentro del presente proceso de contratación. Por lo anterior, la oferta presentada por **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)** para el Lote 4 deja de ser

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

considerada, según lo dispuesto en el **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones",* en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente: ***"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".*** Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: *"Nota: ... **En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.***

LOTE 5: IMPRESORAS

Ítem 5.1 Impresora Láser
Ítem 5.2 Impresora Térmica

Descalificar su oferta para este lote, en vista que, la propuesta técnica presentada para el **Lote 5, ítem 5.1, no cumple** con la totalidad de los requisitos obligatorios establecidos en el Pliego de Condiciones, así con fundamento *en lo establecido en el Pliego de Condiciones en la Sección III, Especificaciones Técnicas, y cuyo plazo fue refrendado o sostenido en lo establecido en la* ***Circular Aclaratoria No. 1*****, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025).** En atención a las consultas formuladas, específicamente en relación con el tema "**Tiempo de entrega y extensión del plazo para entrega",** las respuestas emitidas por la Dirección Nacional de Tecnología hacen énfasis en que se mantiene el tiempo de entrega establecido en el Pliego de Condiciones, sin modificaciones. Por lo tanto, el incumplimiento de dichos requisitos implica la inadmisibilidad de la propuesta respecto del Lote en su totalidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción Operativa IO-08 del referido Pliego, titulada "Plazo de Adjudicación", la cual establece expresamente lo siguiente:

"La adjudicación será realizada por LOTE COMPLETO." En consecuencia, al verificarse el incumplimiento de requisitos obligatorios en uno de los ítems que conforman el Lote 5, la propuesta técnica resulta inadmisible en su totalidad para dicho Lote, de conformidad con el principio de cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el marco del presente procedimiento de contratación. Por lo anterior, la oferta presentada por **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)** para el **Lote 5 (ítems 5.1 y 5.2)** deja de ser considerada, según lo dispuesto en el **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones",* en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente: ***"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".*** Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: *"Nota: ... **En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento***

LOTE 6: DATASHOW

Descalificar la oferta presentada para este lote No. 6, con fundamento *en lo establecido en el Pliego de Condiciones en la Sección III, Especificaciones Técnicas, y cuyo plazo fue refrendado o sostenido en lo establecido en la* ***Circular Aclaratoria No.*** **1, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025),** y en atención a las consultas formuladas en la cual se señala: ***"Tiempo de entrega y extensión del plazo para entrega"*** *las* respuestas emitidas por la Dirección Nacional de Tecnología hacen énfasis que se ***mantiene el tiempo de entrega establecido en el pliego de condiciones.*** Se hace constar que la propuesta técnica presentada para el Lote 6 no cumple con la totalidad de los requisitos obligatorios establecidos en el Pliego de Condiciones y en la correspondiente circular aclaratoria No. 1, los cuales constituyen documentos de cumplimiento obligatorio dentro del presente proceso de contratación. Por lo anterior, la oferta presentada por **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)** para el Lote 6 deja de ser considerada, según lo dispuesto en el **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones",* en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente: ***"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".*** Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: *"Nota: ... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.*

5. ***DESCALIFICAR TOTALMENTE*** *la oferta presentada por la Sociedad Mercantil* ***JETSTEREO S.A. DE C.V.,*** *para el proceso de Licitación Pública Nacional No.* ***LPN-SAR-011-2025*** *para la* ***"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025,*** *en virtud que en el* ***Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios,*** *se deja constancia que, en el Acta de Apertura de Ofertas, se hace mención que la sociedad mercantil* ***JETSTEREO S.A. DE C.V.*** *presentó el Formulario de Presentación de Oferta por un monto total de* ***TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 90/100 (L35,812,363.90),*** *mientras que en la Lista de Precios se consigna un monto de* ***TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L33,447,508.50),*** *evidenciándose así una discrepancia entre los montos consignados en dos documentos que, conforme al Pliego de Condiciones, tienen el carácter de no subsanables. En virtud de lo anterior, esta Comisión Evaluadora procedió a realizar un análisis detallado de la documentación económica presentada por el oferente, constatándose lo siguiente: Se identificó una inconsistencia entre los valores económicos expresados en el Formulario de Presentación de Oferta y los detallados en la Lista de Precios, documento en el cual se desglosan precios unitarios, impuestos y demás conceptos económicos. Al realizar las correspondientes operaciones aritméticas, se verificó que no existe concordancia ni justificación entre los montos consignados, y que los cálculos realizados no permiten validar los valores reflejados en el formulario citado. Por tanto, no se trata de un mero error aritmético subsanable, sino de una contradicción sustancial en documentos no sujetos a subsanación. Es decir, se evidencia que el proveedor ha presentado dos montos diferentes como parte de su propuesta económica. Asimismo, considerando que la adjudicación del presente*

proceso es por lotes, se verificó que los precios ofertados por lote también presentan discrepancias en ambos documentos, conforme al siguiente detalle:

Precio Formulario de Presentación de Oferta			***Precio Lista de Precios***	
Lote 1	*L33,397,167.25*		***Lote 1***	*L31,191,708.75*
Lote 2	*L2,051,825.40*	***DIFERENCIA***	***Lote 2***	*L1,916,406.00*
Lote 8	*L363,371.25*		***Lote 8***	*L339,393.75*
Total	***L35,812,363.90***		***Total***	***L33,447,508.50***

Aun realizando ajustes aritméticos, no es posible establecer una correcta, clara y coherente entre los valores por lote en ambos documentos. Por tanto, esta Comisión Evaluadora concluye que se trata de presentación de dos valores diferentes en su oferta (Formulario de Presentación de Oferta y la Lista de Precios), situación no permitida en el Pliego de Condiciones del proceso. Ante dicha circunstancia, esta Comisión procedió a realizar la consulta correspondiente a ONCAE, por medio de la plataforma de asistencia (ticket No. 56390), con fecha catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025), planteando expresamente las siguientes interrogantes: "... ¿Debe considerarse el monto contenido en la lista de precios, en virtud de que en ella se detalla el desglose de cada precio unitario, impuestos y demás conceptos económicos? ¿Corresponde tomar como válido el monto señalado en el formulario de presentación de la oferta, a pesar de que no es posible verificar el origen de dichos valores? ¿Constituye esta diferencia una causal de descalificación de la oferta, por presentar información contradictoria? ¿Puede interpretarse esta situación como la presentación de una oferta alternativa, contravención con las bases del proceso? ..."

*En fecha quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), ONCAE respondió lo siguiente: "Buenas tardes. En atención a su consulta, **desde el momento en que hay un error, no puede considerarse la oferta... ambos documentos no son subsanables.** En base al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el artículo 131 establece las causales de descalificación de oferentes, y el artículo 132 dispone los defectos u omisiones subsanables. En el Pliego de Condiciones también se establece que dichos documentos son no subsanables."*

*Por tanto, en base en el análisis efectuado y de acuerdo con la respuesta emitida por ONCAE, esta Comisión Evaluadora de Ofertas determina la **inadmisibilidad** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, en virtud de haber consignado dos montos distintos en documentos clasificados como no subsanables; el Formulario de Presentación de Oferta y la Lista de Precios. En consecuencia, se descalifica formalmente al oferente, en cumplimiento a lo reflejado en el Pliego de Condiciones, específicamente en la cláusula IO-09 Documentos a Presentar, donde se establece que los documentos no subsanables son: 1. Formulario de Presentación de Oferta; 2. Lista de Precios 3. Garantía de Mantenimiento de Oferta Original. Según dicha cláusula, "no subsanable" se entiende como **aquellos documentos que no pueden ser corregidos, reparados o complementados posteriormente a su presentación.** Asimismo, amparado al **artículo 131, inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece como causal de descalificación: **"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones."** De modo que, los defectos u omisiones observados no se encuentran dentro de los contemplados como subsanables, conforme al artículo 132 del mismo reglamento, el cual regula los Defectos u Omisiones Subsanables. De igual manera, la presentación de dos montos distintos en documentos no subsanables equivale a la presentación de más de una oferta, situación expresamente prohibida por el **artículo 113** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que dispone:*

*"**Cada proponente presentará una sola oferta; si presentara más de una será descalificado..."** Finalmente, conforme a lo establecido en la cláusula IO-08 del Pliego de Condiciones – Plazo de Adjudicación, se señala: **"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".** En virtud de lo expuesto, esta Comisión de Evaluación no continuó con el análisis ni evaluación, al no haber superado los requisitos de admisibilidad establecidos en la etapa inicial. Por consiguiente, se procedió a su descalificación formal en el informe preliminar del presente proceso de selección, sin que ello implique responsabilidad alguna para la entidad contratante.*

6. ***DESCALIFICAR** la oferta presentada por el oferente **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),** para los siguientes lotes:*

LOTE 1: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO

Ítem 1.1 Computadoras de escritorio de 16 GB Memoria
Ítem 1.2 Computadoras de escritorio de 32 GB Memoria

De acuerdo a la propuesta técnica presentada para el Lote 1 ítems 1.1 y 1.2 no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas obligatorias y establecidas en el Pliego de Condiciones, conllevando a su inadmisibilidad.** Por lo que, la oferta presentada por **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA)** para el **Lote 1 (ítems 1.1 y 1.2)** deja de ser considerada, según lo dispuesto en el **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: "**Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones",** en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente: **"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".** Asimismo, en el IO-11 Evaluación de Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: "Nota: ... **En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".** Por tanto, esta Comisión de Evaluación recomienda la descalificación de la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA);** para el **Lote 1 (ítems 1.1 y 1.2).

LOTE 2: LAPTOP

Ítem 2.1 Laptop 16 GB Memoria
Ítem 2.2 Laptop 32 GB Memoria

*En virtud que, la propuesta técnica presentada para el Lote 2 ítems 2.1 y 2.2 **no cumple** con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas obligatorias y establecidas en el Pliego de Condiciones, lo que conlleva su inadmisibilidad. Por lo anterior, la oferta presentada por **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA)** para el **Lote 2 (ítems 2.1 y 2.2)** deja de ser considerada, según lo dispuesto en el **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: "**Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de***

*__condiciones"__, en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente: "__Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"__. Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: "Nota: ... __En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento"__. Por tanto, esta Comisión de Evaluación recomienda la descalificación de la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA)**; para el __Lote 2 (ítems 2.1 y 2.2)__.*

__LOTE 3: TABLET__

Ítem 3.1 Tablet
Ítem 3.2 Cargador rápido para Tablet (Cubo)

*Dado que, que la propuesta técnica presentada para el **Lote 3, ítem 3.1**, __no cumple__ con la totalidad de los requisitos obligatorios establecidos en el Pliego de Condiciones. Por lo tanto, el incumplimiento de dichos requisitos implica la inadmisibilidad de la propuesta respecto del Lote en su totalidad, conforme a lo dispuesto en la Sección del Pliego de Condiciones IO-08 del referido Pliego de Condiciones, titulada "Plazo de Adjudicación", la cual establece expresamente lo siguiente: __"La adjudicación será realizada por LOTE COMPLETO."__ En consecuencia, al verificarse el incumplimiento de requisitos obligatorios en uno de los ítems que conforman el Lote 3, la propuesta técnica resulta inadmisible en su totalidad para dicho Lote, de conformidad con el principio de cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el marco del presente procedimiento de contratación. Por lo anterior, la oferta presentada por **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA)** para el __Lote 3 (ítems 3.1 y 3.2)__ deja de ser considerada, según lo dispuesto en el **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: "__Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"__, en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo de Adjudicación establece lo siguiente: __"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"__. Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: "Nota: ... __En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento"__.*

*En ese sentido, la Comisión concluyó en el informe preliminar emitido al órgano contratante, que, al no cumplirse la totalidad de las especificaciones técnicas obligatorias requeridas, la propuesta en cuestión no puede ser admitida dentro del proceso de evaluación. Con lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones IO-08 Plazo de Adjudicación, el cual dispone: "En los casos en que no se reciba oferta **o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el proceso**", aplicable en el presente caso al **Lote 3 denominado "Tablet"**. De igual manera, conforme a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: "...se declarará fracasada en los casos siguientes: ... __cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en__*

el Pliego de Condiciones." *Asimismo, se ampara en el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que preceptúa: "Casos en que procede. Se declarará fracasada ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración...".*

En virtud de lo anterior, la Comisión Evaluadora en su informe preliminar, en el ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente, ***recomienda la descalificación de la oferta presentada por la sociedad mercantil DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA)****; para el* ***Lote 3 (ítems 3.1 y 3.2),*** *por cuanto la misma incurre en el incumplimiento de los requisitos técnicos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones. Por tanto, con base en lo establecido en el numeral IO-08 del Pliego de Condiciones, el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 172 de su Reglamento,* ***procede declarar fracasado el proceso licitatorio correspondiente al Lote 3: "Tablet", en razón de que la única oferta presentada no se ajusta a los requisitos técnicos obligatorios, lo que la hace inadmisible conforme a derecho.***

LOTE 4: ESCÁNER VERTICAL

En vista que, la propuesta técnica presentada para el Lote 4 ***no cumple*** *con la totalidad de los requisitos obligatorios establecidos, ya que se ha identificado que el equipo ofertado es de* ***tipo horizontal****, cuando el requerimiento especifico establece la necesidad de uno vertical, esta especificación responde a la funcionalidad indispensable de escanear documentos oficiales como tarjetas DNI, pasaportes y otros documentos con formato vertical, los cuales, por su diseño y características físicas, requieren dicho posicionamiento para garantizar una correcta alineación, calidad de imagen y eficiencia en el proceso de digitalización, por lo tanto al no cumplir con dicho requerimiento* ***conllevandolo a su inadmisibilidad****. Por lo anterior, la oferta presentada por la Sociedad Mercantil* ***DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA)****; para el Lote 4 deja de ser considerada, según lo dispuesto en el* ***artículo 131 inciso j)*** *del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: "****Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"****, en vista que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo de Adjudicación, establece lo siguiente: "****Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"****. Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: "Nota: ...* ***En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento****. Por tanto, la Comisión de Evaluadora en el informe preliminar recomendó la descalificación de la oferta presentada por la Sociedad Mercantil* ***DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA)*** *para el* ***Lote 4.***

7. ***DESCALIFICAR*** *la oferta presentada por la Sociedad Mercantil* ***CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN),*** *para los siguientes lotes:*

LOTE 1: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO

Ítem 1.1 Computadoras de escritorio de 16 GB Memoria
Ítem 1.2 Computadoras de escritorio de 32 GB Memoria

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

LOTE 2: LAPTOP

Ítem 2.1 Laptop 16 GB Memoria
Ítem 2.2 Laptop 32 GB Memoria

*Descalificar la oferta presentada por el oferente para los Lotes No1 y Lote No. 2, en virtud que, en las consultas formuladas, específicamente en relación con el tema "**Tiempo de entrega y extensión del plazo para entrega**", con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones en la Sección III, Especificaciones Técnicas, y cuyo plazo fue refrendado o sostenido en lo establecido en la **Circular Aclaratoria No. 1*** **de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025),** y en atención a las consultas formuladas en la cual se señala: ***"Tiempo de entrega y extensión del plazo para entrega"*** *las* respuestas emitidas por la Dirección Nacional de Tecnología hacen énfasis que se ***mantiene el tiempo de entrega establecido en el pliego de condiciones.***

Y en virtud que, este oferente al solicitarle la documentación de auto cumplimiento, presentando la documentación y esta comisión evaluadora verifico, que **no cumple** con los tiempos de entrega para uno de los ítems del **lote No. 1 y Lote No.2,** por lo tanto, el incumplimiento de dichos requisitos implica la inadmisibilidad de la propuesta respecto de los Lotes No 1 y Lote No.2, en su totalidad, conforme a lo dispuesto en la Sección IO-08 del referido Pliego de Condiciones, titulada "Plazo de Adjudicación", la cual establece expresamente lo siguiente:

"La adjudicación será realizada por LOTE COMPLETO." En consecuencia, al verificarse el incumplimiento de requisitos obligatorios en uno de los ítems que conforman el Lote 1, la propuesta técnica resulta inadmisible en su totalidad para dicho Lote, de conformidad con el principio de cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el marco del presente procedimiento de contratación. **En virtud de lo anterior, la propuesta técnica presentada por la sociedad mercantil CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN), para** el Lote 1 Computadoras de Escritorio, para los ítems 1.2: Computadora de escritorio 32 Gb Memoria y para el LOTE 2: LAPTOP, Ítem 2.1 Laptop 16 GB Memoria e Ítem 2.2 Laptop 32 GB Memoria.

Por consiguiente, esta oferta presentada por este oferente, al no cumplir con dicho requerimiento **conllevandolo a su inadmisibilidad de la oferta para los Lotes 1 y Lote 2,** según lo dispuesto en el **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: **"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones",** en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto establece lo siguiente: **"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".** Asimismo, en el IO-11 Evaluación de Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: "Nota: … **En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.** Por tanto, la Comisión Evaluadora descalifica la oferta presentada por **sociedad mercantil CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN) para los Lotes 1 y Lote 2.**

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

8. **DECLARAR FRACASADO** el Lote 1 Computadoras de Escritorio, para el **Ítens 1.2: Computadora de escritorio 32 Gb Memoria** con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral IO-08, relativo al Plazo de Adjudicación, el cual dispone que: ***"En los casos en que no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el proceso"***, **aplicable en el presente caso al Lote 1 denominado** Computadoras de Escritorio, para el **Ítens 1.2: Computadora de escritorio 32 Gb Memoria.** Asimismo, esta decisión se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: ***"...se declarará fracasada en los casos siguientes: ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones."*** De igual manera, se ampara en el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual señala: ***"Casos en que procede. Se declarará fracasada ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración...".*** Por tanto, con base en el numeral IO-08 del Pliego de Condiciones, el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 172 de su Reglamento, se declara fracasado en el proceso de licitación pública nacional el Lote 1 correspondiente a Computadoras de Escritorio, para el **Ítens 1.2: Computadora de escritorio 32 Gb Memoria** ", debido a que las ofertas presentadas para este lo te no cumplen con los requisitos técnicos esenciales, en el cual se hace mención en este informe, lo que la torna legalmente inadmisible.

Se recomienda, en caso de persistir la necesidad, proceder a un nuevo proceso de licitación tal como manda el artículo 57 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. *"Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación."* En este caso aplicable al Lote 1 Computadoras de Escritorio, para el **Ítens 1.2: Computadora de escritorio 32 Gb Memoria.**

9. **DECLARAR FRACASADO** el Lote 3 **Tablet, Ítem 3.1 Tablet e Ítem 3.2 Cargador rápido para Tablet (Cubo),** con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral IO-08, relativo al Plazo de Adjudicación, el cual dispone que: ***"En los casos en que no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el proceso"***, **aplicable en el presente caso al Lote 3 denominado Tablet, Ítem 3.1 Tablet e Ítem 3.2 Cargador rápido para Tablet (Cubo).** Asimismo, esta decisión se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: ***"...se declarará fracasada en los casos siguientes: ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones."*** De igual manera, se ampara en el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual señala: ***"Casos en que procede. Se declarará fracasada ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración...".*** Por tanto, con base en el numeral IO-08 del Pliego de Condiciones, el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 172 de su Reglamento, se declara fracasado en el proceso de licitación pública nacional el **Lote 3** correspondiente a **Tablet, Ítem 3.1 Tablet e Ítem 3.2 Cargador rápido para Tablet (Cubo),** ", debido a que las ofertas presentadas para este lo te no cumplen con los requisitos técnicos esenciales, en el cual se hace mención en este informe, lo que la torna legalmente inadmisible.

Se recomienda, en caso de persistir la necesidad, proceder a un nuevo proceso de licitación tal como manda el artículo 57 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. *"Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación."* En este caso aplicable al **Lote 3 Tablet, Ítem 3.1 Tablet e Ítem 3.2 Cargador rápido para Tablet (Cubo).**

CONSIDERANDO (20): Que, al tomar en consideración los antecedentes que forman parte de las presentes diligencias, así como lo manifestado por la Comisión Evaluadora mediante su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha jueves (07) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) del proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2025,** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, la Dirección Nacional Jurídica, emitió el Dictamen Legal **No. SAR-DNJ-DAL-022-2025** del once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), dictaminando lo siguiente:

LOTE 1 DENOMINADO "COMPUTADORAS DE ESCRITORIO", ÍTEM 1.1 "COMPUTADORAS DE ESCRITORIO DE 16 GB MEMORIA" Y ÍTEM 1.2 "COMPUTADORAS DE ESCRITORIO DE 32 GB MEMORIA":

Se recomienda **DECLARAR FRACASADO DICHO LOTE 1**, en virtud que las ofertas presentadas por los diferentes oferentes no cumplieron con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones. Los oferentes que presentaron ofertas para este **Lote 1** denominado **"Computadoras De Escritorio"**, el cual comprende los **Ítem 1.1** "Computadoras de escritorio de 16 GB Memoria" y **Ítem 1.2** "Computadoras de escritorio de 32 GB Memoria"; **y, que fueron descalificados** los siguientes:

1. Declarar **Inadmisible** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.**; en virtud que, **No Cumple con el plazo de entrega** requerido en el pliego de condiciones el cual fue de (Entrega de 30 a 60 días calendario con entregas parciales posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación), específicamente para el **ítem 1.1** denominado *"Computadora de escritorio 16 Gb Memoria";* para el cual la referida sociedad mercantil oferto un plazo *"De 45 a 60 días calendario con entrega total de los equipos posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación en firme";* incurriendo automáticamente en la inadmisibilidad de la oferta respecto al Lote 1, en su totalidad, conforme a lo dispuesto en la IO-08 del referido Pliego, titulada *"Plazo de Adjudicación",* la cual establece siguiente: *"La Evaluación, Descalificación y Adjudicación será efectuada por LOTE COMPLETO".* por lo tanto, al no cumplir con este requisito (Plazo de Entrega), incurre en la causa de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso *"h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones";* y, el inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones";* en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 Plazo De Adjudicación** párrafo cuarto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".* Asimismo, en el **IO-11** Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: *"... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.*

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

2. Declarar **Inadmisible** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA);** en virtud que, **No Cumple con el plazo de entrega** requerido en el pliego de condiciones el cual fue de (Entrega de 30 a 60 días calendario con entregas parciales posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación), específicamente para el **ítem 1.1** denominado *"Computadora de escritorio 16 Gb Memoria"* **y el ítem 1.2** denominado *"Computadora de escritorio 32 Gb Memoria";* para el cual la referida sociedad mercantil oferto un plazo *"De 6 semanas";* incurriendo automáticamente en la inadmisibilidad de la oferta establecida en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso *"h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones";* y, el inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones";* en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 Plazo De Adjudicación** párrafo cuarto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".* Asimismo, en el **IO-11** Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: *"... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.*

3. Declarar **Inadmisible** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS, S.A.,** para el **Lote 1, ítems 1.1 y 1.2;** en virtud que, la propuesta técnica presentada para el Lote 1 ítems 1.1 y 1.2 no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas obligatorias y establecidas en el Pliego de Condiciones, lo que conlleva su inadmisibilidad. Por lo anterior, la oferta presentada, con base a lo dispuesto en el **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones",* en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 Plazo** de adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".* Asimismo, en el **IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica**, el cual, establece: *"... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".*

4. Declarar **Inadmisible** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN),** para el **Lote 1, ítems 1.1 y 1.2;** en virtud que, según la documentación de la subsanación presentada en fecha 24 de julio de 2025, por la referida Sociedad Mercantil CEIN, especifica que **No Cumple con el plazo de entrega,** específicamente para el **ítem 1.2** denominado *"Computadora de escritorio 32 Gb Memoria";* implicando automáticamente la inadmisibilidad de la oferta respecto al Lote 1, en su totalidad, conforme a lo dispuesto en la IO-08 del referido Pliego, titulada *"Plazo de Adjudicación",* la cual establece siguiente: *"La Evaluación, Descalificación y Adjudicación será efectuada por LOTE COMPLETO".* por lo tanto, al no cumplir con este requisito (Plazo de Entrega), incurre en la causa de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

Estado inciso *"h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones";* y, el inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones";* en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 Plazo De Adjudicación** párrafo cuarto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".* Asimismo, en el **IO-11** Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: *"... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.*

5. Se recomienda que, de persistir la necesidad, el Órgano Responsable de la Contratación proceda con un nuevo proceso para este Lote.

LOTE 2: LAPTOP, ÍTEM 2.1 LAPTOP 16 GB MEMORIA E ÍTEM 2.2 LAPTOP 32 GB MEMORIA.

Se recomienda procedente **ADJUDICAR EL LOTE 2** denominado *"**LAPTOP**"*, de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** para el **LOTE 2 LAPTOP, ÍTEM 2.1 LAPTOP 16 GB MEMORIA ÍTEM 2.2 LAPTOP 32 GB MEMORIA** en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2025 para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, a la Sociedad Mercantil **TECNASA HONDURAS, S.A.,** por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 63/100 (L1,592,327.63)** en vista que, este oferente, presentó en tiempo y aunque no forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso, ya que presentó Constancia de Inscripción al Registro Tributario Nacional, a nombre de NAHUM VITELIO GARCIA CORTEZ, con fecha 21/07/2025, de boletín de pago, **en virtud que no presento la constancia de solvencia fiscal del representante legal, se le deberá solicitar la misma en caso de ser adjudicado, antes de suscribir el contrato, por considerarse un documento subsanable)**; además, es el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil es el más bajo en comparación con las demás ofertas presentadas y calificadas para este lote 2, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

2. **Determinar** como el **SEGUNDO LUGAR** del **LOTE 2 LAPTOP, ÍTEM 2.1 LAPTOP 16 GB MEMORIA ÍTEM 2.2 LAPTOP 32 GB MEMORIA** en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, a la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.,** por considerar su oferta como la segunda más económica y haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, *"se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato"*

3. Descalificar la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada ***CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC),*** para este **Lote 2** denominado **"LAPTOP", "Ítem 2.1 Laptop 16 GB Memoria"** y **"Ítem 2.2 Laptop 32 GB Memoria";** en virtud, que no cumplió con el plazo de entregas requerido en el Pliego de Condiciones en el cual se requería ***"Un máximo de 30 días calendario, posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación***; y, dicha sociedad mercantil oferto un plazo de ***"44 días calendario posteriores a la notificación de resolución de adjudicación***", plazo que fue ratificado en la Circular Aclaratoria No. 1, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), misma que estableció lo siguiente: *"No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el Pliego de Condiciones";* asimismo, el contenido de esta circular fue notificado en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), tal como consta en el control de entrega de circular aclaratoria No. 1 donde la sociedad mercantil en la misma fecha recibió conforme.

Por lo anterior, la oferta presentada por **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)** para el **Lote 2 (ítems 2.1 y 2.2),** se declara inadmisible, con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y según lo dispuesto en el **artículo 131** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso *"h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones*; y, inciso j), *el que establece lo siguiente: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente: "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: "... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".*

4. **Declarar Inadmisible** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA),** para el Lote 2, ítems 1.1 y 1.2; en virtud que, no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas obligatorias y establecidas en el Pliego de Condiciones, lo que conlleva su inadmisibilidad. Por lo anterior, la oferta presentada por **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA)** para el Lote 2 (ítems 2.1 y 2.2) deja de ser considerada, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones";* en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".* Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: *"Nota: ... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".* Por tanto, esta Comisión de Evaluación recomienda la descalificación de la oferta presentada por DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA); para el Lote 2 (ítems 2.1 y 2.2).

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

5. Declarar **Inadmisible** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN),** para el Lote 2, ítems 2.1 y 2.2; en virtud que, según la documentación de la subsanación presentada en fecha 24 de julio de 2025, por la referida **Sociedad Mercantil CEIN**, especifica que **No Cumple con el plazo de entrega,** específicamente para el **ítem 2.1** denominado ***"Laptop de 16 GB Memoria"***; implicando automáticamente la inadmisibilidad de la oferta respecto al Lote No.2, en su totalidad, conforme a lo dispuesto en la IO-08 del referido Pliego, titulada *"Plazo de Adjudicación"*, la cual establece siguiente: *"La Evaluación, Descalificación y Adjudicación será efectuada por LOTE COMPLETO"*. por lo tanto, al no cumplir con este requisito (Plazo de Entrega), incurre en la causa de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso *"h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones"*; y, el inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"*; en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 Plazo De Adjudicación** párrafo quinto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"*. Asimismo, en el **IO-11** Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: *"... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.*

LOTE 3: TABLET, ÍTEM 3.1 TABLET, ÍTEM 3.2 CARGADOR RÁPIDO PARA TABLET (CUBO):

Se recomienda **DECLARAR FRACASO EL LOTE 3** denominado **"Tablet"**, en virtud que la única oferta presentada no se ajusta a los requisitos técnicos obligatorios, lo que la hace inadmisible conforme a derecho. En ese sentido la comisión evaluadora, en cuanto a la única oferta presentada para este Lote 3, se pronuncia de la forma siguiente:

1. **Declarar Inadmisible** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA)**, para el Lote 3, ítems 3.1 y 3.2; en virtud que, la oferta presentada por esta sociedad mercantil no cumple con la totalidad de los requisitos obligatorios establecidos en el Pliego de Condiciones; específicamente no cumple la totalidad de las especificaciones técnicas obligatorias requeridas; por tal razón, deja de ser considerada, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual que establece lo siguiente: *"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"*, en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 "Plazo De Adjudicación" párrafo quinto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"*. Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: *"... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no*

ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".

LOTE 4: ESCÁNER VERTICAL:

Se recomienda procedente **ADJUDICAR EL LOTE 4** denominado ***"ESCÁNER VERTICAL"***, de la siguiente manera:

1. **Adjudicar el Lote 4** denominado "Escáneres verticales", en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2025 para la "Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025", a la Sociedad Mercantil denominada **TECNASA HONDURAS, S.A.**, por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS LEMPIRAS CON 72/100 (L2,974,006.72)**; *en virtud que, según lo señalado por la Comisión Evaluadora del proceso de la* Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, *estima que este oferente es el mejor calificado por cumplir con todos los criterios y requisitos determinados en el Pliego de Condiciones; y, por cumplir satisfactoriamente todas las etapas de evaluación (legal, técnica y financiera). En tal sentido, esta Dirección Nacional Jurídica considera procedente dicha recomendación; ya, que cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.*

2. Se descalifica la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada ***CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC),*** para este **Lote 4 denominado "ESCÁNER VERTICAL"**; en virtud, que no cumplió con el plazo de entregas requerido en el Pliego de Condiciones en el cual se requería ***"Un máximo de 15 días calendario, posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación***; y, dicha sociedad mercantil oferto un plazo de ***"42 días calendario posteriores a la notificación de resolución de adjudicación"***, plazo que fue ratificado en la Circular Aclaratoria No. 1, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), misma que estableció lo siguiente: *"No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el Pliego de Condiciones";* asimismo, el contenido de esta circular fue notificado en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), tal como consta en el control de entrega de circular aclaratoria No. 1 donde la sociedad mercantil en la misma fecha recibió conforme.

   Por lo anterior, la oferta presentada por **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)** para el **Lote 4 denominado "ESCÁNER VERTICAL"**, se declara inadmisible, con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y según lo dispuesto en el **artículo 131** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **inciso *"h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones*; y, inciso j)**, *el que establece lo siguiente:* ***"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"***, *en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente:* ***"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".*** *Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: "...* ***En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida***

sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".

3. **Inadmitir** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA);** en virtud que, la propuesta técnica presentada para el **Lote 4 no cumple** con la totalidad de los requisitos obligatorios establecidos, ya que según el informe emitió por la Comisión Evaluadora, identificó que el equipo ofertado es de **tipo horizontal**, cuando el requerimiento especifico establece la necesidad de **uno vertical**, esta especificación responde a la funcionalidad indispensable de escanear documentos oficiales como tarjetas DNI, pasaportes y otros documentos con formato vertical, los cuales, por su diseño y características físicas, requieren dicho posicionamiento para garantizar una correcta alineación, calidad de imagen y eficiencia en el proceso de digitalización, por lo tanto al no cumplir con dicho requerimiento **lo conlleva a su inadmisibilidad.** Por lo anterior, la oferta presentada **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA)**; para el Lote 4 deja de ser considerada, según lo dispuesto en el **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Descalificación de los oferentes ... Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones",* en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".* Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: *"... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.* **Por tanto, es procedente la descalificación de la oferta presentada por DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA) para el Lote 4.**

4. **Inadmitir** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.** para el Lote No. 4 denominado "Escáner Vertical"; en virtud, que no cumplió con el plazo de entregas requerido en el Pliego de Condiciones en el cual se requería ***"Un máximo de 15 días calendario, posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación***; y, dicha sociedad mercantil oferto un plazo de ***"de 30 45 días calendario posteriores a la notificación de resolución de adjudicación***", plazo que fue ratificado en la Circular Aclaratoria No. 1, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), misma que estableció lo siguiente: *"No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el Pliego de Condiciones";* asimismo, el contenido de esta circular fue notificado en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), tal como consta en el control de entrega de circular aclaratoria No. 1 donde la sociedad mercantil en la misma fecha recibió conforme.

   Por lo anterior, la oferta presentada por **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.** para el **Lote 4 denominado "ESCÁNER VERTICAL",** se declara inadmisible, con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y según lo dispuesto en el **artículo 131** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **inciso** ***"h)*** *Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones*; y, inciso j), *el que establece lo siguiente: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto,*

establece lo siguiente: "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: "... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".

LOTE 5: IMPRESORAS:

Se recomienda procedente **ADJUDICAR EL LOTE 5** denominado ***"IMPRESORAS"***, de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** el **LOTE 5 "IMPRESORAS" ÍTEM 5.1 IMPRESORA LÁSER, ÍTEM 5.2 IMPRESORA TÉRMICA**, en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, a la Sociedad Mercantil **TECNASA HONDURAS, S.A.**, por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 11/100 (L159,629.11)**, en virtud que, presentó en tiempo las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso; y, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil es la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, realizada por la comisión evaluadora, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

   Se recomienda procedente lo recomendado por la Comisión Evaluadora en cuanto a que: *"En caso de resultar adjudicatario, la Sociedad Mercantil **TECNASA HONDURAS, S.A.** deberá presentar **constancia de solvencia fiscal del representante legal**".*

2. **Determinar** como el **SEGUNDO LUGAR** del **LOTE 5 "IMPRESORAS" ÍTEM 5.1 IMPRESORA LÁSER, ÍTEM 5.2 IMPRESORA TÉRMICA** en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)**, por considerar su oferta como la segunda más económica y haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, *"se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato".*

3. Se descalifica la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada ***CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC),*** para este **Lote 5 denominado "IMPRESORAS"; "Ítem 5.1 Impresora Láser"** y **"Ítem 5.2 Impresora Térmica"**, en virtud, que no cumplió con el plazo de entregas requerido en el Pliego de Condiciones en el cual se requería ***"Un máximo de 30 días calendario, posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación***; y, dicha sociedad mercantil oferto un plazo de ***"44 días calendario para el Ítem 5.1 Impresora Láser posteriores a la notificación de resolución de adjudicación"***; y aunque para **Ítem 5.2 Impresora Térmica** oferto un plazo correcto, de igual manera incurre en

incumplimiento para todo el Lote 5; ya que, la cláusula IO-08 del Pliego de Condiciones establece que ***"La Evaluación, Descalificación y Adjudicación será efectuada por LOTE COMPLETO";*** asimismo, el plazo que fue ratificado en la Circular Aclaratoria No. 1, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), misma que estableció lo siguiente: *"No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el Pliego de Condiciones";* además, el contenido de esta circular fue notificado en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), tal como consta en el control de entrega de circular aclaratoria No. 1 donde la sociedad mercantil en la misma fecha recibió conforme.

4. Por lo anterior, la oferta presentada por **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)** para el **Lote 5 denominado "IMPRESORAS", "Ítem 5.1 Impresora Láser"** y **"Ítem 5.2 Impresora Térmica"** se declara inadmisible, con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y según lo dispuesto en el **artículo 131** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso *"h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones*; y, inciso j) *el que establece lo siguiente: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente: "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: "... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".*

LOTE 6: DATASHOW:

Se recomienda procedente **ADJUDICAR EL LOTE 6** denominado ***"DATASHOW"***, de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** el **LOTE 6 "DATASHOW"**, en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025",** a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),** por un monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L669,058.50),** en virtud que, presentó las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso. así mismo, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),** es el más baja en comparación con las demás ofertas presentadas; en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

Se recomienda procedente que la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),** en caso de salir adjudicada, presente la 1) Constancia de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); 2) Constancia de la Procuraduría General de

la República de la sociedad mercantil y de su **Representante Legal**; y, 3) **Constancia de Solvencia** extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

2. Se descalifica la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada ***CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC),*** para este **Lote 6** denominado ***"DATASHOW"***; en virtud, que no cumplió con el plazo de entregas requerido en el Pliego de Condiciones en el cual se requería ***"Un máximo de 15 días calendario, posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación***; y, dicha sociedad mercantil oferto un plazo de ***"47 días calendario para el Lote 6 denominado Datashow, posteriores a la notificación de resolución de adjudicación"***; asimismo, el plazo que fue ratificado en la Circular Aclaratoria No. 1, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), misma que estableció lo siguiente: *"No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el Pliego de Condiciones";* asimismo, el contenido de esta circular fue notificado en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), tal como consta en el control de entrega de circular aclaratoria No. 1 donde la sociedad mercantil en la misma fecha recibió conforme.

Por lo anterior, la oferta presentada por **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)** para el **Lote 6** denominado ***"Datashow"***, se declara inadmisible, con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y según lo dispuesto en el **artículo 131** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **inciso *"h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones*; y, inciso j)**, *el que establece lo siguiente:* ***"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"***, *en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente:* ***"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".*** *Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: "...* ***En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".***

LOTE 7: UPS 3KVA:

Se recomienda procedente **ADJUDICAR EL LOTE 7** denominado *"**UPS 3KVA**"*, de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** el **LOTE 7 "UPS 3KVA"**, en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),** por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L382,720.00),** en virtud que, presentó las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso, así mismo, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),** es la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

Se recomienda procedente que la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),** en caso de salir adjudicada, presente la 1) Constancia de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); 2) Constancia de la Procuraduría General de la República de la sociedad mercantil y de su **Representante Legal**; y, 3) **Constancia de Solvencia** extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

2. **Determinar** como el **SEGUNDO LUGAR** del **Lote 7 "UPS 3KVA"** en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025", a** la Sociedad Mercantil **CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN),** por considerar su oferta como la segunda más económica y haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, *"se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato".*

3. **Inadmitir** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.** para el Lote 7 denominado "UPS de 3KVA"; en virtud, que no cumplió con el plazo de entregas requerido en el Pliego de Condiciones en el cual se requería ***"Un máximo de 15 días calendario, posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación***; y, dicha sociedad mercantil oferto un plazo de ***"de 90 a 120 días calendario posteriores a la notificación de resolución de adjudicación***", plazo que fue ratificado en la Circular Aclaratoria No. 1, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), misma que estableció lo siguiente: *"No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el Pliego de Condiciones";* asimismo, el contenido de esta circular fue notificado en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), tal como consta en el control de entrega de circular aclaratoria No. 1 donde la sociedad mercantil en la misma fecha recibió conforme. Por lo anterior, la oferta presentada por **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.** para el **Lote No. 7 denominado "UPS de 3KVA",** se declara inadmisible, con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y según lo dispuesto en el **artículo 131** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **inciso** ***"h) Establecer*** *cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones*; y, inciso j), *el que establece lo siguiente: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado IO-08 Plazo De Adjudicación párrafo quinto, establece lo siguiente: "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". Asimismo, en el IO-11 Evaluación De Ofertas, Fase III. Evaluación Técnica, el cual, establece: "... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento".*

<u>LOTE 8: ADQUISICIÓN DE LAPTOP:</u>

Se recomienda procedente **ADJUDICAR EL LOTE 8** denominado "**<u>ADQUISICIÓN DE LAPTOP</u>**", de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** el **LOTE 8 "<u>ADQUISICIÓN DE LAPTOP</u>"**, en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025",** a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),** por un monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 <u>(L337,812.50)</u>,** en virtud que, presentó las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso, así mismo, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),** siendo

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

esta la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas y que fueron descalificadas, y que fue la única oferta que calificó para seguir con el proceso de evaluación y recomendación final, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

Se recomienda procedente que la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),** en caso de salir adjudicada, presente la 1) Constancia de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); 2) Constancia de la Procuraduría General de la República de la sociedad mercantil y de su **Representante Legal**; y, 3) **Constancia de Solvencia** extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

En cuanto a la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **COMPONENTES EL ORBE S. A.,** con base al informe final emitido por la Comisión Evaluadora, se recomienda lo siguiente:

1. ***DESCALIFICAR TOTALMENTE*** *la oferta presentada por el oferente* ***COMPONENTES EL ORBE, S.A.,*** ***PARA TODOS LOS LOTES QUE OFERTÓ****, en virtud que presentó* ***Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta:*** *No.* ***101510071640*** *emitida por Banco Lafise por el monto de* ***NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L900,000.00)*** *presentada por el oferente NO cumple con el porcentaje mínimo del 2% de la oferta por la cantidad de* ***L45,154,407.30,*** *por lo que se requiere que el monto mínimo de la garantía es de* ***L903,088.15.***

   Por las razones anteriormente expuestas, y con base en el análisis efectuado respecto a la documentación presentada por el oferente, esta Comisión de Evaluación de Ofertas determina que ***la Garantía Bancaria de*** ***Cumplimiento NO*** *cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y la Ley de Contratación del Estado, en virtud de que* ***la garantía presentada no alcanza el porcentaje mínimo requerido del dos por ciento (2%) del valor total de la oferta.*** *En ese sentido, específicamente, la Instrucción a los Oferentes* ***IO-07*** *del Pliego de Condiciones, titulada* ***"Garantía de Mantenimiento de Oferta"****, establece lo siguiente:* ***"La oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente, por lo menos al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta..."*** *Asimismo, la Instrucción a los Oferentes* ***IO-09****, denominada* ***"Documentos a Presentar"****, califica esta garantía como* ***un documento no subsanable,*** *lo que implica que su omisión o presentación incorrecta conlleva directamente a la descalificación del oferente. En este contexto, cabe señalar que conforme al artículo* ***131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado****, en su inciso* ***c),*** *se establece expresamente lo siguiente: "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:* ***c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles..."*** *En adición a lo anterior, la Instrucción a los Oferentes* ***IO-08****, titulada* ***"Plazo de Adjudicación"****, preceptúa claramente que: "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones,* ***será descalificada*** *sin responsabilidad alguna para el contratante". Por tanto, al haber sido presentada una garantía que* ***no cumple con el porcentaje mínimo exigido del dos por ciento (2%),*** *lo cual constituye un incumplimiento de un*

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

requisito esencial y no subsanable conforme al Pliego de Condiciones y la normativa vigente, ***es una causal directa de descalificación e inadmisibilidad de la oferta.***

En cuanto a la oferta presentada por la Sociedad Mercantil JETSTEREO S.A. DE C.V., con base al informe final emitido por la Comisión Evaluadora, se recomienda lo siguiente:

2. **DESCALIFICAR TOTALMENTE** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO S.A. DE C.V.,** **PARA TODOS LOS LOTES QUE OFERTÓ**, en virtud que en el **Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de Oferta,** la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.** presentó el Formulario de Presentación de Oferta por un monto total de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 90/100 (L35,812,363.90),** mientras que en la Lista de Precios se consigna un monto de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L33,447,508.50),** evidenciándose así una discrepancia entre los montos consignados en dos documentos que, conforme al Pliego de Condiciones, tienen el carácter de no subsanables. En virtud de lo anterior, la Comisión Evaluadora procedió a realizar un análisis detallado de la documentación económica presentada por el oferente, constatándose lo siguiente: *"Se identificó una inconsistencia entre los valores económicos expresados en el Formulario de Presentación de Oferta y los detallados en la Lista de Precios, documento en el cual se desglosan precios unitarios, impuestos y demás conceptos económicos. Al realizar las correspondientes operaciones aritméticas, se verificó que no existe concordancia ni justificación entre los montos consignados, y que los cálculos realizados no permiten validar los valores reflejados en el formulario citado. Por tanto, no se trata de un mero error aritmético subsanable, sino de una contradicción sustancial en documentos no sujetos a subsanación. Es decir, se evidencia que el proveedor ha presentado dos montos diferentes como parte de su propuesta económica. Asimismo, considerando que la adjudicación del presente proceso es por lotes, se verificó que los precios ofertados por lote también presentan discrepancias en ambos documentos, conforme al siguiente detalle:*

Precio Formulario de Presentación de Oferta			***Precio Lista de Precios***	
Lote 1	*L33,397,167.25*		***Lote 1***	*L31,191,708.75*
Lote 2	*L2,051,825.40*	***DIFERENCIA***	***Lote 2***	*L1,916,406.00*
Lote 8	*L363,371.25*		***Lote 8***	*L339,393.75*
Total	***L35,812,363.90***		***Total***	***L33,447,508.50***

Aun realizando ajustes aritméticos, no es posible establecer una correspondencia clara y coherente entre los valores por ***Lote*** *en ambos documentos. Por tanto, esta Comisión Evaluadora concluye que* ***se trata de presentación de dos valores diferentes en su oferta (Formulario de Presentación de Oferta y la Lista de Precios),*** *situación no permitida en el Pliego de Condiciones del proceso. Ante dicha circunstancia, esta Comisión procedió a realizar la consulta correspondiente a ONCAE, por medio de la plataforma de asistencia (ticket No. 56390), con fecha catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025), planteando expresamente las siguientes interrogantes: "... ¿Debe considerarse el monto contenido en la lista de precios, en virtud de que en ella se detalla el desglose de cada precio unitario, impuestos y demás conceptos económicos? ¿O corresponde tomar como válido el monto señalado en el formulario de presentación de la oferta, a pesar de que no es posible verificar el origen de dichos valores? ¿Constituye esta diferencia una causal de descalificación de la oferta, por presentar información contradictoria?*

¿Puede interpretarse esta situación como la presentación de una oferta alternativa, contravención con las bases del proceso? ..."

"En fecha quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), ONCAE respondió lo siguiente: "Buenas tardes. En atención a su consulta, ***desde el momento en que hay un error, no puede considerarse la oferta... ambos documentos no son subsanables.*** *En base al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el artículo 131 establece las causales de descalificación de oferentes, y el artículo 132 dispone los defectos u omisiones subsanables. En el Pliego de Condiciones también se establece que dichos documentos son no subsanables."*

Por tanto, con base en el análisis efectuado y la respuesta vinculante emitida por ONCAE, es procedente declarar **inadmisible** la oferta presentada por la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.,** en virtud de haber consignado dos montos distintos en documentos clasificados como No Subsanables, específicamente en el **"FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA"** y la **"LISTA DE PRECIOS"**, tal como lo manda el Pliego de Condiciones, específicamente en la cláusula IO-09 Documentos a Presentar, donde se establece que los documentos no subsanables son: 1. Formulario de Presentación de Oferta; 2. Lista de Precios... Según dicha cláusula, "No Subsanable" se entiende como **aquellos documentos que no pueden ser corregidos, reparados o complementados posteriormente a su presentación.**

En consecuencia, se descalifica al oferente, en cumplimiento al artículo 50 de la Ley de contratación del Estado, relacionado con el **artículo 131, inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece como causal de descalificación: ***"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones."***, relacionado además con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratación del Estado el cual manda: *"Cada interesado presentará* ***una sola oferta****, si presentare más de una* ***no se considerarán y será descalificado****. La inclusión de una o varias alternativas en la oferta estará sujeta estrictamente a lo que establezca el Pliego de Condiciones", y con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual manda que: "****Cada proponente presentará una sola oferta;*** *si presentara más de una será descalificado. La inclusión de una o más alternativas en la oferta solamente será admisible si los pliegos de condiciones lo autorizan, debiendo siempre respetarse lo solicitado".*

CONSIDERANDO (21): Que, la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. *"Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley...".*

CONSIDERANDO (22): Que, la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. ***"Principio de Eficiencia.*** *La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan* ***en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad...*** *Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse* ***de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general,*** *en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales...".*

Artículo 33. *"**Comisión de Evaluación.** Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente...".*

Artículo 38. *"**Procedimiento de Contratación.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".*

Artículo 47. *"**Oferta.** Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma... **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración...".*

Artículo 50. *"**Tramitación de la Licitación.** El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...".*

Artículo 51. *"**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica** o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley...".*

Artículo 52. *"**Adjudicación por criterios Objetivos de Evaluación.** Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previsto con ese carácter...".*

CONSIDERANDO (23): Que, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone:

Artículo 30. *"**Acreditación de requisitos.** Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y **en caso de que el oferente resultare adjudicatario**, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria],*

Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...".

Artículo 39. *"**Asignación presupuestaria.** La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento... **Cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un período presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes**".*

Artículo 131. *"**Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ...; g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos; h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones;... **j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones**".*

Artículo 132. *"**Defectos u omisiones subsanables.** Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley, ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. **En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada**".*

Artículo 135. *"**Criterios de evaluación.** ... el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para **verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado,** evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso".*

Artículo 136. *"**Recomendación de adjudicación.** El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...:; **b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos** 131, 132 párrafo final, **135**, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; ...".*

Artículo 139. *"**Criterios para la Adjudicación.** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a*

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, ***la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación,*** *incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional,* ***presente la oferta de precio más bajo*** *o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...".*

Artículo 141. *"**Dictámenes.** Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...".*

CONSIDERANDO (24): Que, el Pliego de Condiciones, establece:

IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR. ***"09.5 DOCUMENTO QUE PUEDEN PRESENTARSE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO (OFERENTE GANADOR) SEGÚN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO:***

- *Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración emitida por la PGR;*
- *Original o copia autenticada de la solvencia fiscal vigente del oferente y Representante Legal (Servicio de Administración de Rentas);*
- *Certificación de Inscripción en el Registro de proveedores y contratistas del Estado emitida por la ONCAE".*

IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS. *"... **FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA**... Nota: Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se* consideren excesivamente *elevados y por ello sobre valorados, será motivo de descalificación...".*

IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. *"... La adjudicación del contrato se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presente* ***la oferta de precio más bajo*** *o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos.*

Los Oferentes deberán cotizar para uno (1) o más lotes, la evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completo...".

CONSIDERANDO (25): Que, de acuerdo con los documentos que constan en el expediente de licitación, se aprecia que el presente proceso ha procurado la libre competencia y transparencia, al haberse publicado el aviso de licitación, los pliegos de condiciones, el acta de apertura de ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación, en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn y demás medios de comunicación establecidos en las normas aplicables.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de la facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 195 y 199 del Decreto Legislativo No. 170-2016 contentivo del Código Tributario, 1, 5, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 111 del Decreto No. 4-2025 contentivo de

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

las Disposiciones Generales del Presupuesto; 30, 125, 131, 132, 135, 136 literal c), b), j), 137, 139, 141, 142, 149, 150 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-5, IO-7, IO-8, IO-10 , IO-11, IO-12, IO-13 del Pliego de Condiciones; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; Acuerdo Ejecutivo 001-2017, Acuerdo No. 002-2017 y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo No. 202 -2024; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; y demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfagan los servicios en las mejores condiciones de costo y calidad, se resuelve el proceso Licitación Pública Nacional **LPN-SAR-011-2025 para la "Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**; de la manera siguiente:

Para el **Lote 1 "Computadoras de escritorio", Ítem 1.1 "Computadoras de escritorio 16 GB Memoria"** e **Ítem 1.2 "Computadoras de escritorio de 32 GB Memoria"**; en virtud que las ofertas presentadas por los diferentes oferentes no cumplieron con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, por lo que se indica lo siguiente:

1. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.**; en virtud, que **No Cumple con el plazo de entrega** requerido en el Pliego de Condiciones, en donde se establece que la (Entrega de 30 a 60 días calendario con entregas parciales. Posteriores a la **notificación de resolución de adjudicación**), específicamente para el **ítem 1.1** *"Computadora de escritorio 16 Gb Memoria";* para el cual la referida sociedad mercantil oferto un plazo: *"De 45 a 60 días calendario con entrega total de los equipos posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación en firme";* incurriendo automáticamente en la inadmisibilidad de la oferta en su totalidad, conforme a lo dispuesto en la **IO-08** del referido Pliego, titulada **"PLAZO DE ADJUDICACIÓN"**, la cual establece lo siguiente: *"La evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por **LOTE COMPLETO**"*. por lo tanto, al no cumplir con este requisito (Plazo de Entrega), incurre en la causal de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso *"h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones";* y, el inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones";* en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** párrafo quinto establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"*. Asimismo, en el **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA**, el cual, establece: *"**Nota:** ... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado...".*

2. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA)**; en virtud, que **No Cumple con el plazo de entrega** requerido en el pliego de condiciones, el cual indica que será (Entrega de 30 a 60 días calendario con entregas parciales. Posteriores a la **notificación de resolución de adjudicación**), específicamente para el **ítem 1.1** denominado *"Computadora de escritorio 16 Gb Memoria"* y el **ítem 1.2** *"Computadora de escritorio 32 Gb Memoria";* para el cual la referida sociedad mercantil ofertó un plazo *"De 6*

semanas"; incurriendo automáticamente en la inadmisibilidad de la oferta establecida en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso *"h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones";* y, el inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones";* en virtud que, en el Pliego de Condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** párrafo quinto establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".* Asimismo, en el **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA**, el cual, establece: *"... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado...".*

3. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS, S.A.**, para el **Lote 1: ítems 1.1** y **1.2**; en virtud que, la propuesta técnica presentada <u>no cumple</u> con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas obligatoriamente y establecidas en el Pliego de Condiciones, lo que conlleva a su inadmisibilidad. Con base a lo dispuesto en el **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones",* en virtud que, en el Pliego de Condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** párrafo quinto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".* Asimismo, en el **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA**, el cual, establece: *"... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado...".*

4. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil **CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN)**, para el **Lote 1: Ítems 1.1** y **1.2**; en virtud que, según la documentación de subsanación presentada en fecha 24 de julio de 2025, por la referida sociedad mercantil, específicamente que **No Cumple con el plazo de entrega**, para el **Ítem 1.2**: *"Computadora de escritorio 32 Gb Memoria";* implicando automáticamente la inadmisibilidad de dicha oferta; y, respecto al **Lote 1**, en su totalidad, conforme a lo dispuesto en la **IO-08** del referido Pliego de Condiciones, titulada **"PLAZO DE ADJUDICACIÓN"**, la cual establece siguiente: *"La evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por **LOTE COMPLETO**".* por lo tanto, al no cumplir con este requisito (Plazo de Entrega), incurre en la causa de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 inciso h) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. *"Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones";* y, el inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones";* en virtud que, en el Pliego de Condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** párrafo quinto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".* Asimismo, en el **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE III-EVALUACIÓN TÉCNICA**, el cual, establece: *"... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones*

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado...".

5. **DECLARAR FRACASADO** el **Lote 1 Computadoras de Escritorio,** para el **Ítens 1.2: Computadora de escritorio 32 Gb Memoria** con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral IO-08, relativo al Plazo de Adjudicación, el cual dispone que: ***"En los casos en que no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el proceso"***, **aplicable en el presente caso al Lote 1 denominado Computadoras de Escritorio,** para el **Ítens 1.2: Computadora de escritorio 32 Gb Memoria.** Asimismo, esta decisión se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: ***"...se declarará fracasada en los casos siguientes: ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones."*** De igual manera, se ampara en el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual señala: ***"Casos en que procede. Se declarará fracasada ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración...".*** Por tanto, con base en el numeral IO-08 del Pliego de Condiciones, el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 172 de su Reglamento, se declara fracasado en el proceso de licitación pública nacional el Lote 1 correspondiente a **Computadoras de Escritorio,** para el **Ítens 1.2: Computadora de escritorio 32 Gb Memoria** ", debido a que las ofertas presentadas para este lo te no cumplen con los requisitos técnicos esenciales, en el cual se hace mención en este informe, lo que la torna legalmente inadmisible.

6. Que, en caso de persistir la necesidad de esta adquisición para **Lote 1 "Computadoras de escritorio": Ítem 1.1 "Computadoras de escritorio 16 GB Memoria"** e **Ítem 1.2 "Computadoras de escritorio de 32 GB Memoria"**, el órgano responsable del proceso lance nuevamente la licitación, con observancia a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, a fin de verificar previo a su lanzamiento si estos suministros de bienes se encuentran habilitados en Catálogo Electrónico.

- **Lote 2 Laptop: Ítem 2.1 Laptop 16 GB Memoria** e **Ítem 2.2 Laptop 32 GB Memoria.**

Adjudicar el **Lote 2 "Laptop"**, de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** el **Lote 2 Laptop: Ítem 2.1 Laptop 16 GB Memoria** e **Ítem 2.2 Laptop 32 GB Memoria** de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, a la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS, S.A.**, por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 63/100 (L1,592,327.63)**, en vista que, presentó en tiempo y aunque no forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso, ya que presentó Constancia de Inscripción al Registro Tributario Nacional, a nombre de NAHUM VITELIO GARCIA CORTEZ, con fecha 21/07/2025, de boletín de pago, **en virtud que no presento la constancia de solvencia fiscal del representante legal, se le deberá solicitar la misma en caso de ser adjudicado, antes de suscribir el contrato, por considerarse un documento subsanable**; además, el precio de la oferta presentada por esta sociedad mercantil es el más bajo en comparación con las demás ofertas presentadas y calificadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

2. **DECLARAR** como el **segundo lugar** del **Lote 2 Laptop**: **Ítem 2.1 Laptop 16 GB Memoria** e **Ítem 2.2 Laptop 32 GB Memoria** de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, a la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.**, por considerar su oferta como la segunda más económica y haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que se debe: *"Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato"*

3. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil ***CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC),*** para el **Lote 2 "LAPTOP": "Ítem 2.1 Laptop 16 GB Memoria"** e **"Ítem 2.2 Laptop 32 GB Memoria"**; en virtud, que no cumplió con el plazo de entregas requerido en el Pliego de Condiciones, en el cual se requería *"Un máximo de 30 días calendario posteriores a la **notificación de resolución de adjudicación***; y, dicha sociedad mercantil ofertó un plazo de ***"44 días calendario posteriores a la notificación de resolución de adjudicación"***, plazo que fue ratificado en la Circular Aclaratoria No. 1, de fecha 27 de junio del dos mil veinticinco (2025), misma que estableció lo siguiente: *"No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el Pliego de Condiciones";* asimismo, el contenido de esta circular fue notificado en fecha 27 de junio de 2025, tal como consta en el control de entrega y en donde dicha sociedad mercantil la recibió en la misma fecha.

   Por lo anterior, la oferta presentada por **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)** para el **Lote 2 (ítems 2.1** y **2.2)**, se declara inadmisible, con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y según lo dispuesto en el **artículo 131 inciso h)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. *"Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones*; y, inciso j) el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"*; en virtud que, en el Pliego de Condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** párrafo quinto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"*. Asimismo, en el **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA**, el cual establece: *"... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado..."*.

4. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA),** para **el Lote 2: ítems 2.1 y 2.2**; en virtud que, no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas obligatoriamente y establecidas en el Pliego de Condiciones, lo que conlleva a su inadmisibilidad. Por lo anterior, la oferta presentada por **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA)**, para el **Lote 2 (ítems 2.1 y 2.2)** deja de ser considerada, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones";* en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** párrafo quinto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"*. Asimismo, en el **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS**

FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA, el cual, establece: *"Nota: ... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado...".*

5. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil **CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN)**, para el **Lote 2**: **Ítems 2.1** y **2.2**; en virtud que, según la documentación de subsanación presentada en fecha 24 de julio de 2025, especifica que **No Cumple con el plazo de entrega**, para el **Ítem 2.1 "Laptop 16 GB Memoria"**; implicando automáticamente la inadmisibilidad de la oferta respecto al **Lote 2**, en su totalidad, conforme a lo dispuesto en la **IO-08** del referido Pliego, titulada **"PLAZO DE ADJUDICACIÓN"**, la cual establece siguiente: *"La evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por **LOTE COMPLETO**".* por lo tanto, al no cumplir con este requisito (Plazo de Entrega), incurre en la causa de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 inciso h) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. *"Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones"*; y, el inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"*; en virtud que, en el Pliego de Condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** párrafo quinto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"*. Asimismo, en el **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA,** el cual, establece: *"**Nota:** ... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado...".*

- **Lote 3 Tablet: Ítem 3.1 Tablet, Ítem 3.2 Cargador Rápido para Tablet (Cubo):**

Declarar fracasado el **Lote 3 "Tablet"**, en virtud que fue la única oferta presentada, pero no se ajusta a los requisitos técnicos obligatorios, lo que la hace inadmisible conforme a derecho. En ese sentido la comisión evaluadora, se pronuncia de la forma siguiente:

1. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA)**, para el **Lote 3: Ítems 3.1 y 3.2**; en virtud que, la oferta presentada no cumple con la totalidad de los requisitos obligatorios establecidos en el Pliego de Condiciones; específicamente no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas obligatoriamente requeridas; por tal razón, deja de ser considerada, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso h) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual que establece lo siguiente: *"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:..; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"*; en virtud que, en el Pliego de Condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 "PLAZO DE ADJUDICACIÓN"** párrafo quinto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"*. Asimismo, en el **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA,** el cual, establece: *"**Nota:** ... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá*

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado...".

2. **DECLARAR FRACASADO** el Lote 3 **Tablet, Ítem 3.1 Tablet e Ítem 3.2 Cargador rápido para Tablet (Cubo),** con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral IO-08, relativo al Plazo de Adjudicación, el cual dispone que: ***"En los casos en que no se reciba oferta o no se cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el proceso"*, aplicable en el presente caso al Lote 3 denominado Tablet, Ítem 3.1 Tablet e Ítem 3.2 Cargador rápido para Tablet (Cubo).** Asimismo, esta decisión se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: ***"...se declarará fracasada en los casos siguientes: ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones."*** De igual manera, se ampara en el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual señala: ***"Casos en que procede. Se declarará fracasada ... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración...".*** Por tanto, con base en el numeral IO-08 del Pliego de Condiciones, el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 172 de su Reglamento, se declara fracasado en el proceso de licitación pública nacional el **Lote 3** correspondiente a **Tablet, Ítem 3.1 Tablet e Ítem 3.2 Cargador rápido para Tablet (Cubo),** ", debido a que las ofertas presentadas para este lo te no cumplen con los requisitos técnicos esenciales, en el cual se hace mención en este informe, lo que la torna legalmente inadmisible.

3. Que, en caso de persistir la necesidad de esta adquisición para Lote 3 **Tablet, Ítem 3.1 Tablet e Ítem 3.2 Cargador rápido para Tablet (Cubo)**, el órgano responsable del proceso lance nuevamente la licitación, con observancia a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, a fin de verificar previo a su lanzamiento si estos suministros de bienes se encuentran habilitados en Catálogo Electrónico.

- **Lote 4: Escáner Vertical:**

Adjudicar el **Lote 4** "**Escáner Vertical**", de la siguiente manera:

1. **DECLARAR LA ADJUDICACIÓN** para el **Lote 4 "Escáneres verticales"**, en la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-011-2025 para la "Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, a la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS, S.A.**, por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS LEMPIRAS CON 72/100 (L2,974,006.72)**; en virtud que, según lo señalado por la Comisión Evaluadora del proceso: *"estima que este oferente es el mejor calificado por cumplir con todos los criterios y requisitos determinados en el Pliego de Condiciones; y, por cumplir satisfactoriamente todas las etapas de evaluación (legal, técnica y financiera). Ya, que cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley".*

2. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil ***CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)***, en virtud, que no cumplió con el plazo de entregas requerido en el Pliego de Condiciones en el cual se requería *"Un máximo de 15 días calendario posteriores a la **notificación de resolución de adjudicación**;* y, dicha sociedad

mercantil oferto un plazo de ***"42 días calendario posteriores a la notificación de resolución de adjudicación***", plazo que fue ratificado en la Circular Aclaratoria No. 1, de fecha 27 de junio del dos mil veinticinco (2025), misma que estableció lo siguiente: *"No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el Pliego de Condiciones";* asimismo, el contenido de esta circular fue notificado en fecha 27 de junio de 2025, tal como consta en el control de entrega y recibida en la misma fecha.

Por lo anterior, la oferta presentada por **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)** para el **Lote 4 "Escáner Vertical"**, se declara inadmisible, con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y según lo dispuesto en el **artículo 131 inciso h)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, *"Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones*; y, inciso j) el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones*", en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** párrafo quinto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". Asimismo, en el* **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA**, el cual, establece*: "**Nota:** ... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado...".*

3. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA)**; en virtud que, la propuesta técnica presentada para el **Lote 4 no cumple** con la totalidad de los requisitos obligatoriamente establecidos, ya que según el informe emitido por la Comisión Evaluadora, identificó que el equipo ofertado es de **tipo horizontal**, cuando en el requerimiento se especificó la necesidad de **uno vertical**, esta especificación responde a la funcionalidad indispensable de escanear documentos oficiales como tarjetas DNI, pasaportes y otros documentos con formato vertical, los cuales, por su diseño y características físicas, requieren dicho posicionamiento para garantizar una correcta alineación, calidad de imagen y eficiencia en el proceso de digitalización, por lo tanto al no cumplir con dicho requerimiento **lo conlleva a su inadmisibilidad.** Por lo anterior, la oferta presentada **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA)**; para el **Lote 4** deja de ser considerada, según lo dispuesto en el **artículo 131 inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el que establece lo siguiente: *"Descalificación de los oferentes ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones",* en virtud que, en el Pliego de Condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** párrafo quinto, establece lo siguiente: "*Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".* Asimismo, en el **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA**, el cual establece: *"**Nota:** ... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado...".* **Por lo tanto, es procedente la descalificación de la oferta presentada por DISTRIBUCIONES UNIVERSALES S.A. (DIUNSA) para el Lote 4.**

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

4. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.** para el **Lote 4: "Escáner Vertical"**; en virtud, que no cumplió con el plazo de entregas requerido en el Pliego de Condiciones en el cual se requería *"Un máximo de 15 días calendario posteriores a la **notificación de resolución de adjudicación**"*; y, dicha sociedad mercantil oferto un plazo de: ***"30 a 45 días calendario posteriores a la notificación de resolución de adjudicación"***, plazo que fue ratificado en la Circular Aclaratoria No. 1, de fecha 27 de junio del dos mil veinticinco (2025), misma que estableció lo siguiente: *"No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el Pliego de Condiciones";* asimismo, el contenido de esta circular fue notificado en fecha 27 de junio de 2025, tal como consta en el control de entrega y recibida en la misma fecha.

   Por lo anterior, la oferta presentada por **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.** para el **Lote 4 "Escáner Vertical"**, se declara inadmisible, con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y según lo dispuesto en el **artículo 131 inciso h),** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. *"**Establecer** cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones*; y, **inciso j)** *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones", en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado* **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** *párrafo quinto, establece lo siguiente: "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". Asimismo, en el **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA**, el cual, establece: "**Nota:** ... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado...".*

- <u>**Lote 5: Impresoras:**</u>

  Adjudicar el **Lote 5** *"**Impresoras**"*, de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** el **Lote 5 "Impresoras": Ítem 5.1 Impresora láser, Ítem 5.2 Impresora térmica**, en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, a la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS, S.A.**, por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 11/100 (L159,629.11)**, en virtud que, presentó en tiempo las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso; y, el precio de la oferta presentada por esta sociedad mercantil es la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, realizada por la Comisión Evaluadora, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

   Razón por la cual, es procedente lo expresado por la Comisión Evaluadora en cuanto a que: *"En caso de resultar adjudicatario, la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS, S.A.** deberá presentar **constancia de solvencia fiscal del representante legal**".*

2. **DECLARAR** como **Segundo Lugar** del **Lote 5 "Impresoras": Ítem 5.1 Impresora láser, Ítem 5.2 Impresora térmica** de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición**

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

de Equipo Informático, Gestión 2025", a la sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)**, por considerar su oferta como la segunda más económica y haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que: *"Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato".*

3. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)**, para este **Lote 5 "Impresoras": "Ítem 5.1 Impresora láser"** e **"Ítem 5.2 Impresora térmica"**, en virtud, que no cumplió con el plazo de entregas requerido en el Pliego de Condiciones en el cual se requería *"Un máximo de 30 días calendario posteriores a la **notificación de resolución de adjudicación**"*; y, dicha sociedad mercantil ofertó un plazo de ***"Un máximo de 44 días calendario posteriores a la notificación de resolución de adjudicación"*** *para el **Ítem 5.1 Impresora láser***; y, aunque para **Ítem 5.2 Impresora térmica** ofertó un plazo correcto, de igual manera incurre en incumplimiento para todo el **Lote 5**; ya que, la cláusula **IO-08** del Pliego de Condiciones establece que: *"La evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por **LOTE COMPLETO"**;* asimismo, el plazo que fue ratificado en la Circular Aclaratoria No. 1, de fecha 27 de junio del dos mil veinticinco (2025), misma que estableció lo siguiente: *"No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el Pliego de Condiciones";* además, el contenido de esta circular fue notificado en fecha 27 de junio de 2025, tal como consta en el control de entrega y recibido en la misma fecha.

   Por lo anterior, la oferta presentada por **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)** para el **Lote 5 "Impresora": "Ítem 5.1 Impresora láser"** e **"Ítem 5.2 Impresora térmica"**, se declara inadmisible, con base en lo establecido en el **artículo 50** de la Ley de Contratación del Estado y según lo dispuesto en el **artículo 131 inciso h)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. *"Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones*; y, **inciso j)** *el que establece lo siguiente: "Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"*, en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** párrafo quinto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante". Asimismo, en el* **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA**, *el cual, establece: "**Nota:** ... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado...".*

- **Lote 6 Datashow:**

  Adjudicar el **Lote 6:** "Datashow", de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** para el **Lote 6 "Datashow"** de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, a la sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)**, por un monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y**

NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L669,058.50), en virtud que, presentó las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso. así mismo, el precio de la oferta presentada por esta sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)**, es la más baja en comparación con las demás ofertas presentadas; en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

Por lo anterior, es procedente que la sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA),** en caso de salir adjudicada, presente la: 1) Constancia de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); y, 2) Constancia de la Procuraduría General de la República de la sociedad mercantil y de su **representante legal.** y, 3) **Constancia de Solvencia** extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

2. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)**, para este **Lote 6 "Datashow"**; en virtud, que no cumplió con el plazo de entregas requerido en el Pliego de Condiciones en el cual se requería *"Un máximo de 15 días calendario posteriores a la **notificación de resolución de adjudicación**"*; y, dicha sociedad mercantil ofertó un plazo de ***"47 días calendario para el Lote 6 denominado Datashow, posteriores a la notificación de resolución de adjudicación"***; asimismo, el plazo que fue ratificado en la Circular Aclaratoria No. 1, de fecha 27 de junio del dos mil (2025), misma que estableció lo siguiente: *"No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el Pliego de Condiciones";* asimismo, el contenido de esta circular fue notificado en fecha 27 de junio de 2025, tal como consta en el control de entrega y que recibió en la misma fecha.

   Por lo anterior, la oferta presentada por **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)** para el **Lote 6** denominado **"Datashow"**, se declara inadmisible, con base en lo establecido en el **artículo 50** de la Ley de Contratación del Estado y según lo dispuesto en el **artículo 131 inciso h)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. *Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones*; y, **inciso j)** el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones",* en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** párrafo quinto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".* Asimismo, en el **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA**, el cual, establece: *"... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado...".*

- **<u>Lote 7: UPS de 3KVA:</u>**

  Adjudicar el **Lote 7** denominado *"**UPS de 3KVA**"*, de la siguiente manera:

1. **DECLARAR LA ADJUDICACIÓN** para el **Lote 7 "UPS de 3KVA"** de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, a la sociedad

mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)**, por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L382,720.00)**, en virtud que, presentó las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso, así mismo, el precio de la oferta presentada por esta sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)**, es la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

Razón por la cual, es procedente que la sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)**, en caso de salir adjudicada, presente la: 1) Constancia de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); 2) Constancia de la Procuraduría General de la República de la sociedad mercantil y de su **representante legal**; y, 3) **Constancia de Solvencia** extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

2. **DECLARAR** como **segundo lugar** del **Lote 7 "UPS de 3KVA"** de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, a la sociedad mercantil **CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN)**, por considerar su oferta como la segunda más económica y haber superado las fases de evaluación legal, financiera y técnica. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que: *"Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato".*

3. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.** para el **Lote 7 "UPS de 3KVA"**; en virtud, que no cumplió con el plazo de entregas requerido en el Pliego de Condiciones en el cual se requería: *"Un máximo de 15 días calendario, posteriores a la **notificación de resolución de adjudicación***; y, dicha sociedad mercantil oferto un plazo de: ***"90 a 120 días calendario posteriores a la notificación de resolución de adjudicación"***, con fundamento *en lo establecido en el Pliego de Condiciones en la Sección III, Especificaciones Técnicas, y cuyo plazo fue refrendado o sostenido en lo establecido en la **Circular Aclaratoria No. 1***, de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veinticinco (2025), misma que estableció lo siguiente: *"No, por ahora se mantiene el tiempo establecido en el Pliego de Condiciones";* asimismo, el contenido de esta circular fue notificado en fecha 27 de junio de 2025, tal como consta en el control de entrega y recibida en la misma fecha.

Por lo anterior, la oferta presentada por **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.** para el **Lote 7 "UPS de 3KVA"**, se declara inadmisible, con base en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y según lo dispuesto en el **artículo 131 inciso h)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. *Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones*; y, inciso j) el que establece lo siguiente: *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"*, en virtud que, en el pliego de condiciones de la presente licitación en el apartado **IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN** párrafo quinto, establece lo siguiente: *"Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".* Asimismo, en el **IO-11**

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA, el cual, establece: *"... En el caso de la oferta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para el contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado...".*

- **Lote 8. Adquisición de Laptop:**

Adjudicar el **Lote 8 "Adquisición De Laptop"**, de la siguiente manera:

1. **DECLARAR LA ADJUDICACIÓN** para el **LOTE 8" ADQUISICIÓN DE LAPTOP"**, en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)**, por un monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (L337,812.50)**, en virtud que, presentó las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso, así mismo, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)**, siendo esta la oferta más baja en comparación con las demás ofertas presentadas y que fueron descalificadas, y que fue la única oferta que calificó para seguir con el proceso de evaluación y recomendación final, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

   Se recomienda procedente que la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA)**, en caso de salir adjudicada, presente la 1) Constancia de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); y, 2) Constancia de la Procuraduría General de la República de la sociedad mercantil y de su **Representante Legal**; y, 3) **Constancia de Solvencia** extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

- En cuanto a las ofertas presentada por las Sociedades Mercantiles **COMPONENTES EL ORBE, S.A y JETSTEREO S.A. DE C.V**; se determina lo siguiente:

1. **DECLARAR LA INADMISIBILIDAD**, de la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, para el proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025**, en virtud que presentó **Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta:** No. **101510071640** emitida por Banco Lafise por el monto de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L900,000.00), en** vista que, NO cumple con el porcentaje mínimo del 2% de la oferta por la cantidad de **L45,154,407.30**, por lo que se requiere que el monto mínimo de la garantía sea de: **"NOVECIENTOS TRES MIL, OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS, CON 15/100" (L903,088.15).**

   Por la razón antes expuesta, y en base al análisis efectuado respecto a la documentación presentada por el oferente, la Comisión de Evaluación de Ofertas determinó que **la Garantía Bancaria de Oferta NO cumple** con el requisito exigido en el Pliego de Condiciones y la Ley de Contratación del Estado, en virtud de que **la garantía presentada no alcanza el porcentaje mínimo requerido del dos por ciento (2%) del valor total de la oferta**. En ese sentido, específicamente, la Instrucción a los Oferentes **IO-07** del Pliego de Condiciones, titulada **"Garantía de Mantenimiento de Oferta"**, establece lo siguiente: **"La oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de**

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

Oferta por un valor equivalente, por lo menos al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta..." Asimismo, la Instrucción a los Oferentes **IO-09**, denominada **"Documentos a Presentar"**, califica esta garantía como **un documento no subsanable**, lo que implica que su omisión o presentación incorrecta conlleva directamente a la descalificación del oferente. En este contexto, cabe señalar que conforme al artículo **131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, en su inciso **c)**, se establece expresamente lo siguiente: "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: **c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles..."** En adición a lo anterior, la Instrucción a los Oferentes **IO-08**, titulada **"Plazo de Adjudicación"**, preceptúa claramente que: "Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, **será descalificada** sin responsabilidad alguna para el contratante". Por tanto, al haber sido presentada una garantía que **no cumple con el porcentaje mínimo exigido del dos por ciento (2%)**, lo cual constituye un incumplimiento de un requisito esencial y no subsanable conforme al Pliego de Condiciones y la normativa vigente, **es una causal directa de descalificación e inadmisibilidad de la oferta**.

2. **DECLARAR LA INADMISIBILIDAD** total de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, para el proceso de ***Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2025 para la "Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025***, en virtud que en el **Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios,** la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.** presentó el Formulario de Presentación de Oferta por un monto total de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 90/100 (L35,812,363.90),** mientras que en la Lista de Precios se consigna un monto de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (L33,447,508.50),** evidenciándose así una discrepancia entre los montos consignados en dos documentos que, conforme al Pliego de Condiciones, tienen el carácter de no subsanables. En virtud de lo anterior, la Comisión Evaluadora procedió a realizar un análisis detallado de la documentación económica presentada por el oferente, constatándose lo siguiente: *"Se identificó una inconsistencia entre los valores económicos expresados en el Formulario de Presentación de Oferta y los detallados en la Lista de Precios, documento en el cual se desglosan precios unitarios, impuestos y demás conceptos económicos. Al realizar las correspondientes operaciones aritméticas, se verificó que no existe concordancia ni justificación entre los montos consignados, y que los cálculos realizados no permiten validar los valores reflejados en el formulario citado. Por tanto, no se trata de un mero error aritmético subsanable, sino de una contradicción sustancial en documentos no sujetos a subsanación. Es decir, se evidencia que el proveedor ha presentado dos montos diferentes como parte de su propuesta económica. Asimismo, considerando que la adjudicación del presente proceso es por lotes, se verificó que los precios ofertados por lote también presentan discrepancias en ambos documentos, conforme al siguiente detalle:*

Precio Formulario de Presentación de Oferta			***Precio Lista de Precios***	
Lote 1	*L33,397,167.25*		***Lote 1***	*L31,191,708.75*
Lote 2	*L2,051,825.40*	***DIFERENCIA***	***Lote 2***	*L1,916,406.00*
Lote 8	*L363,371.25*		***Lote 8***	*L339,393.75*
Total	***L35,812,363.90***		***Total***	***L33,447,508.50***

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

Aun realizando ajustes aritméticos, no es posible establecer una correcta, clara y coherente entre los valores por ***Lote*** *en ambos documentos. Por tanto, esta Comisión Evaluadora concluye que* ***se trata de presentación de dos valores diferentes en su oferta (Formulario de Presentación de Oferta y la Lista de Precios),*** *situación no permitida en el Pliego de Condiciones del proceso. Ante dicha circunstancia, esta Comisión procedió a realizar la consulta correspondiente a ONCAE, por medio de la plataforma de asistencia (ticket No. 56390), con fecha catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025), planteando expresamente las siguientes interrogantes: "... ¿Debe considerarse el monto contenido en la lista de precios, en virtud de que en ella se detalla el desglose de cada precio unitario, impuestos y demás conceptos económicos? ¿O corresponde tomar como válido el monto señalado en el formulario de presentación de la oferta, a pesar de que no es posible verificar el origen de dichos valores? ¿Constituye esta diferencia una causal de descalificación de la oferta, por presentar información contradictoria? ¿Puede interpretarse esta situación como la presentación de una oferta alternativa, contravención con las bases del proceso? ..."*

"En fecha quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), ONCAE respondió lo siguiente: "Buenas tardes. En atención a su consulta, ***desde el momento en que hay un error, no puede considerarse la oferta... ambos documentos no son subsanables.*** *En base al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el artículo 131 establece las causales de descalificación de oferentes, y el artículo 132 dispone los defectos u omisiones subsanables. En el Pliego de Condiciones también se establece que dichos documentos son no subsanables."*

Por tanto, en base al análisis efectuado por la comisión evaluadora y la respuesta emitida por ONCAE, se determinó declarar **inadmisible** la oferta presentada por la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, en virtud de haber consignado dos montos distintos en documentos clasificados como No Subsanables, específicamente en el **"FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA"** y la **"LISTA DE PRECIOS"**, tal como lo manda el Pliego de Condiciones, específicamente en la cláusula IO-09 Documentos a Presentar, donde se establece que los documentos no subsanables son: 1. Formulario de Presentación de Oferta; 2. Lista de Precios... Según dicha cláusula, "No Subsanable" se entiende como **aquellos documentos que no pueden ser corregidos, reparados o complementados posteriormente a su presentación.**

En consecuencia, se descalifica al oferente, en cumplimiento al artículo 50 de la Ley de contratación del Estado, relacionado con el **artículo 131, inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece como causal de descalificación: ***"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.",*** relacionado además con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratación del Estado el cual manda: *"Cada interesado presentará* ***una sola oferta****, si presentare más de una* ***no se considerarán y será descalificado****. La inclusión de una o varias alternativas en la oferta estará sujeta estrictamente a lo que establezca el Pliego de Condiciones", y con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual manda que: "****Cada proponente presentará una sola oferta;*** *si presentara más de una será descalificado. La inclusión de una o más alternativas en la oferta solamente será admisible si los pliegos de condiciones lo autorizan, debiendo siempre respetarse lo solicitado".*

SEGUNDO: Se recomienda que los proveedores que resulten adjudicados suministren la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado. Dicha garantía deberá ser suministrada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, tal como lo indica el Pliego de Condiciones en su apartado CC-07 "Garantías", el cual indica lo siguiente: ***"a) GARANTÍA DE***

Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO *El proveedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto aquí establecido…".*

TERCERO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedándoles expedita la vía judicial a los oferentes que no estén conformes con lo que se resuelva, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante el artículo 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte de la presente Resolución de la Licitación Pública Nacional **No. LPN-SAR-011-2025** para la **"Adquisición de Equipo Informático, Gestión 2025"**, el Pliego de Condiciones, Ofertas por los oferentes participes de este proceso, Acta de Apertura de Ofertas, Circular Aclaratoria No. 1, Informe Preliminar de Evaluación, Informe de Final de Análisis de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora y Notas contentivas de documentos de subsanación de las sociedades mercantiles **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V., TECNASA HONDURAS, S.A., JETSTEREO S.A. DE C.V.**, **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC); DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. (DIUNSA); y CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R. L. (CEIN),** y el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-022-2025 emitido por la Dirección Nacional Jurídica (DNJ).

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFIQUESE.**

Servicio de Administración de Rentas
Director Ejecutivo

ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA

Servicio de Administración de Rentas
Secretaria General

NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL